



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL
DE PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE ECONOMÍA, INDUSTRIA
Y COMPETITIVIDAD



CONSEJO DE
COMPENSACIÓN
DE SEGUROS

Aspectos clave en la gestión del riesgo de inundación

• 14 JUNIO 2017 • 10:00 •

Sede de la Autoridad Portuaria de Valencia | Avda. del Muelle del Turia, s/n
46024 Valencia

La Directiva de Inundaciones, Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables, Planes de Gestión del Riesgo de Inundación y modificación del RDPH

Valencia, 14 de junio de 2017

Fco. Javier Sánchez Martínez
Consejero técnico
Dirección General del Agua.





GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

Antecedentes

Inundaciones fluviales





GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

Antecedentes

Inundaciones pluviales





GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

Antecedentes

Inundaciones pluviales





GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

Antecedentes

Inundaciones debidas al mar





GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

Antecedentes



Un coche volcado sobre restos de escombros, en la ciudad alemana de Simbach am Inn, el 2 de junio.
CHRISTOF STACHE AFP





A postcard from Fairbourne



- Founded in 1896 as tourist resort
- Risk from sea and estuary with mountains behind
- Sea level rise and topography mean future is uncertain (MR)
- Only around 500 homes but national interest of “town being abandoned to the sea”
- WG continue to defend but also researching how to relocate town and social impacts – continued learning
- Examples from Europe?



Imagery courtesy of SMJ and Rudi Winter under creative commons licence





- **INUNDACIONES POR PRECIPITACIÓN IN SITU : “PLUVIALES”**
- **INUNDACIONES POR DESBORDAMIENTO DE CAUCES: “FLUVIALES”**
- **INUNDACIONES POR EL MAR: “MARINAS”**

¿PODEMOS EVITAR LAS INUNDACIONES?

Los datos del temporal de Levante

Los datos de la precipitación acumulada durante este temporal hablan por sí solos. **Desde el viernes y hasta hoy lunes ya llevamos más de:**

Localidad	Precipitación (l/m ²)
Beniarrés (Alicante)	404
Pinet (Valencia)	329.2
Millena (Alicante)	317
Muro de Alcoy (Alicante)	306.6
Agres (Alicante)	286.6
Aeropuerto de San Javier (Murcia)	227.2
Cartagena (Murcia)	221.2





Una responsabilidad compartida





GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

LA DIRECTIVA DE EVALUACIÓN Y GESTIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN

11184 *Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación.*

Diciembre 2011

Evaluación preliminar del riesgo de inundación

Diciembre 2013

Mapas de peligrosidad y riesgos de inundación

Coordinación con DMA

Diciembre 2015

Planes de gestión del riesgo de inundación



http://ec.europa.eu/environment/water/water-framework/impl_reports.htm#fourth



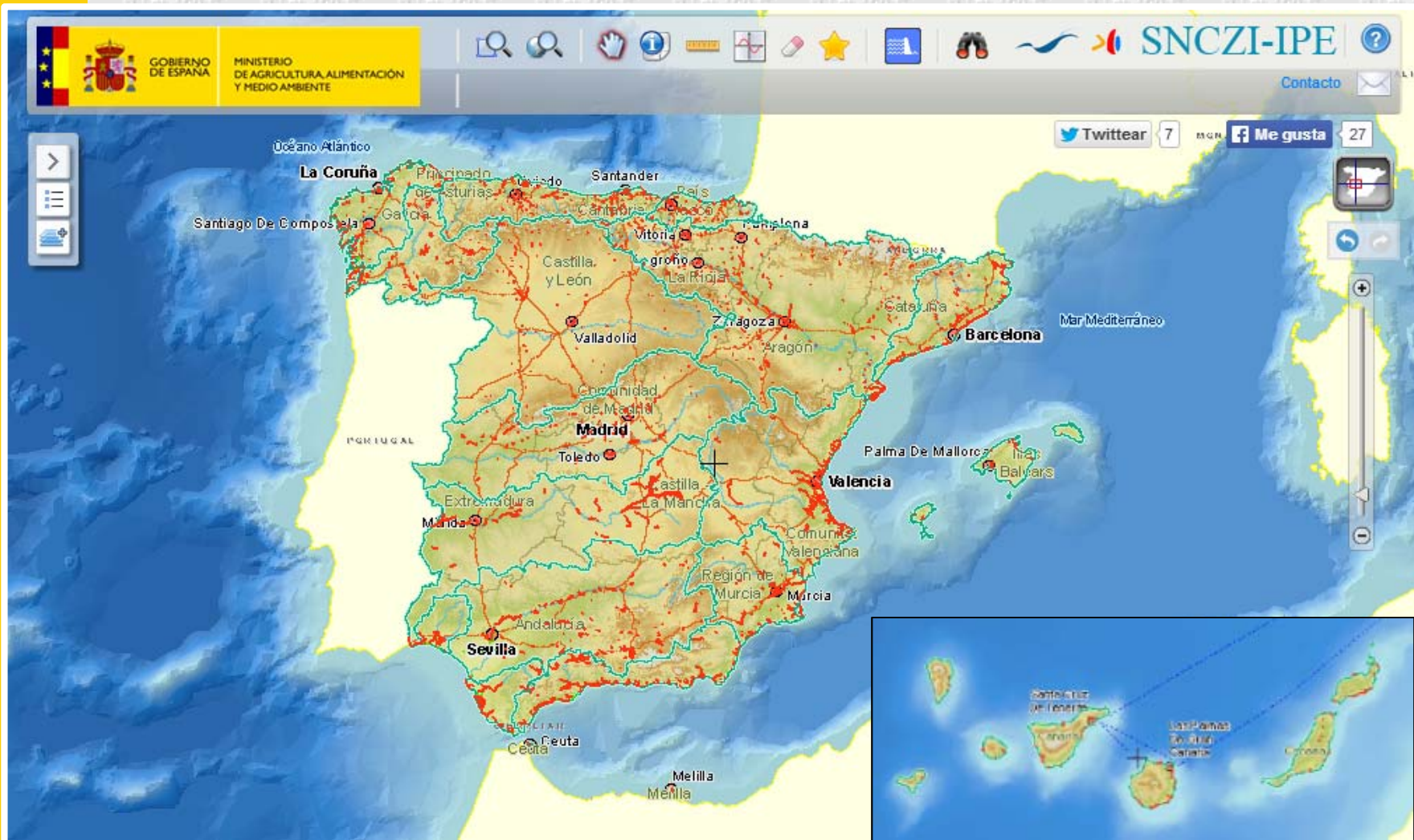


GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

EVALUACIÓN PRELIMINAR DEL RIESGO DE INUNDACIÓN

Áreas de Riesgo Potencial Significativo de inundación (ARPSIs)



<http://sig.magrama.es/snczi/>



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

EVALUACIÓN PRELIMINAR DEL RIESGO DE INUNDACIÓN

Demarcación	CATEGORÍAS SEGÚN ORIGEN DE LA INUNDACIÓN												TOTALES	
	Fluvial		Fluvial / Marina		Marina		Fluvial / Pluvial		Fluvial / Aguas subterráneas		Pluvial			
	Longitud total (km)	Nº de ARPSIs	Longitud total (km)	Nº de ARPSIs	Longitud total (km)	Nº de ARPSIs	Longitud total (km)	Nº de ARPSIs	Longitud total (km)	Nº de ARPSIs	Longitud total (km)	Nº de ARPSIs	Longitud total (km)	Nº de ARPSIs
CANTÁBRICO OCCIDENTAL	544,48	85	211,65	11	74,83	14	-	-	-	-	-	-	830,96	110
CANTÁBRICO ORIENTAL	310,94	57	110,26	12	17,72	4	-	-	-	-	-	-	438,92	73
CEUTA	5,99	4	-	-	2,77	3	-	-	-	-	-	-	8,76	7
CUENCAS INTERNAS DE CATALUÑA	444,84	15	-	-	190,38	27	http://sig.mapama.es/snczi/					635,22	42	
CUENCAS MEDITERRÁNEAS DE ANDALUCÍA	765,34	133	-	-	239,34	67	-	-	-	-	-	-	1.004,68	200
DUERO	422,59	26	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	422,59	26
EBRO	1.084,60	38	186,64	1	-	-	196,86	7	-	-	-	-	1.468,10	46
EL HIERRO	,82	1	-	-	4,70	6	-	-	-	-	-	-	5,52	7
FUERTEVENTURA	17,15	7	-	-	30,12	27	-	-	-	-	-	-	47,27	34
GALICIA-COSTA	544,19	168	-	-	188,50	42	-	-	-	-	-	-	732,69	210
GRAN CANARIA	18,57	6	-	-	64,91	41	-	-	-	-	-	-	83,48	47
GUADALETE Y BARBATE	179,84	19	-	-	114,93	19	-	-	-	-	103,71	6	398,48	44
GUADALQUIVIR	767,19	94	-	-	73,04	3	-	-	-	-	98,93	13	939,16	110
GUADIANA	840,56	39	16,72	1	13,72	3	-	-	-	-	-	-	871,00	43
ISLAS BALEARES	31,06	11	-	-	60,69	32	-	-	-	-	-	-	91,75	43
JÚCAR	257,69	19	567,05	10	140,01	28	-	-	-	-	-	-	964,75	57
LA GOMERA	9,15	3	-	-	5,54	4	-	-	-	-	-	-	14,69	7
LA PALMA	5,96	3	-	-	10,18	9	-	-	-	-	-	-	16,14	12
LANZAROTE	7,49	6	-	-	64,71	31	-	-	-	-	-	-	72,20	37
MELILLA	8,58	2	-	-	3,82	3	-	-	-	-	-	-	12,40	5
MIÑO-SIL	401,75	21	-	-	-	-	57,99	2	31,23	1	-	-	490,97	24
SEGURA	327,68	13	224,00	9	78,63	22	-	-	-	-	-	-	630,31	44
TAJO	539,40	33	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	539,40	33
TENERIFE	22,61	8	-	-	48,42	37	-	-	-	-	-	-	71,03	45
TINTO, ODIEL Y PIEDRAS	151,46	25	-	-	45,40	6	-	-	-	-	30,47	4	227,33	35
TOTAL	7.709,93	836	1.316,32	44	1.472,36	428	254,85	9	31,23	1	233,11	23	11.017,80	1341



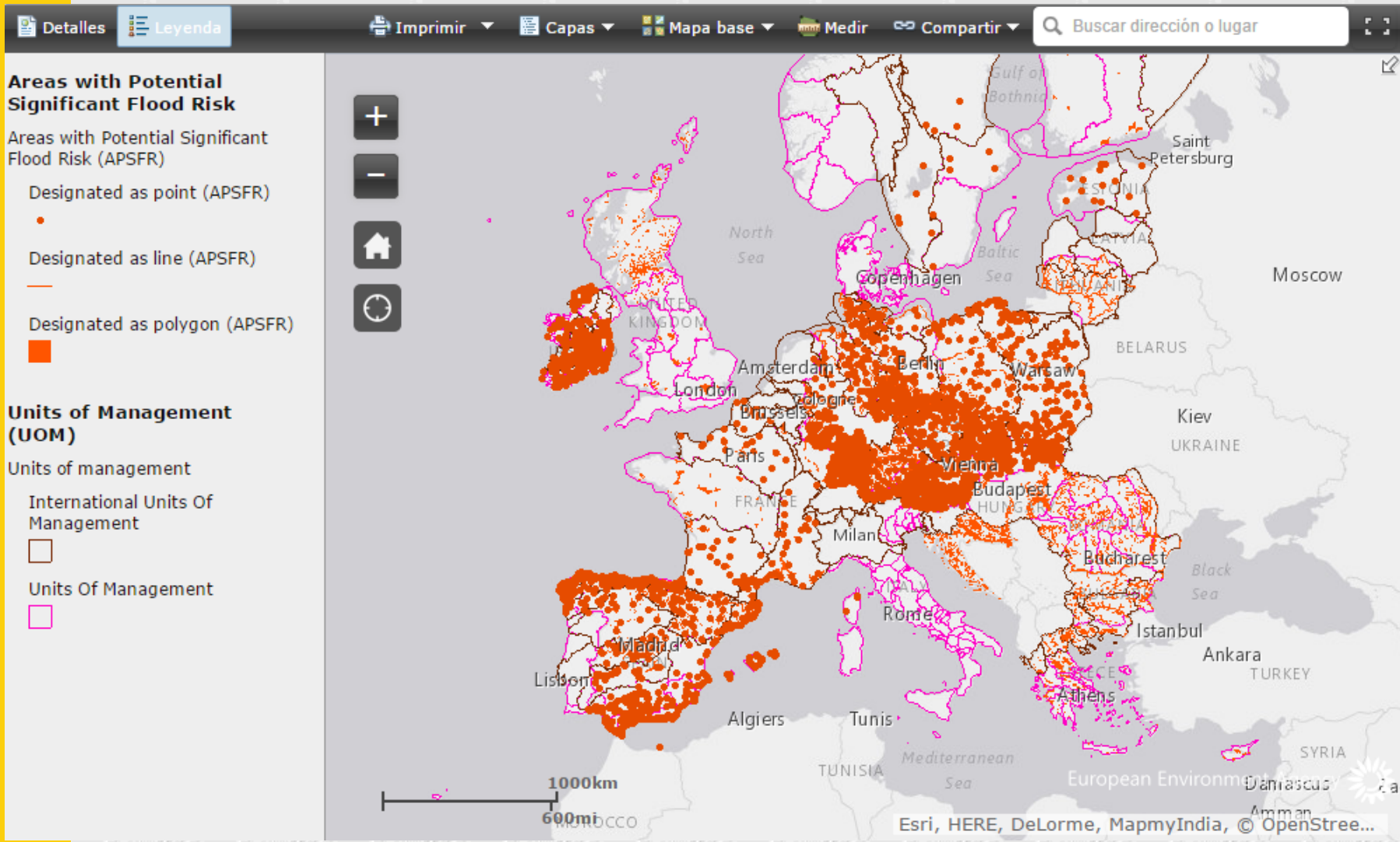
Número y Km. de "ARPSIs" por Demarcación Hidrográfica



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

LAS "ARPSIS" EN EUROPA



<http://www.eea.europa.eu/themes/water/interactive/floods-directive-pfra-apsfr>



MAPAS DE PELIGROSIDAD

Para cada ARPSI se han elaborado mapas de peligrosidad para los siguientes escenarios:

- Alta probabilidad: 10 años
- **Probabilidad media: 100 años**
- **Baja probabilidad: 500 años**

Contenido:

- **extensión de la inundación**
- **calados del agua o nivel de agua, según proceda.**
- cuando proceda, la velocidad de la corriente o el caudal de agua correspondiente.



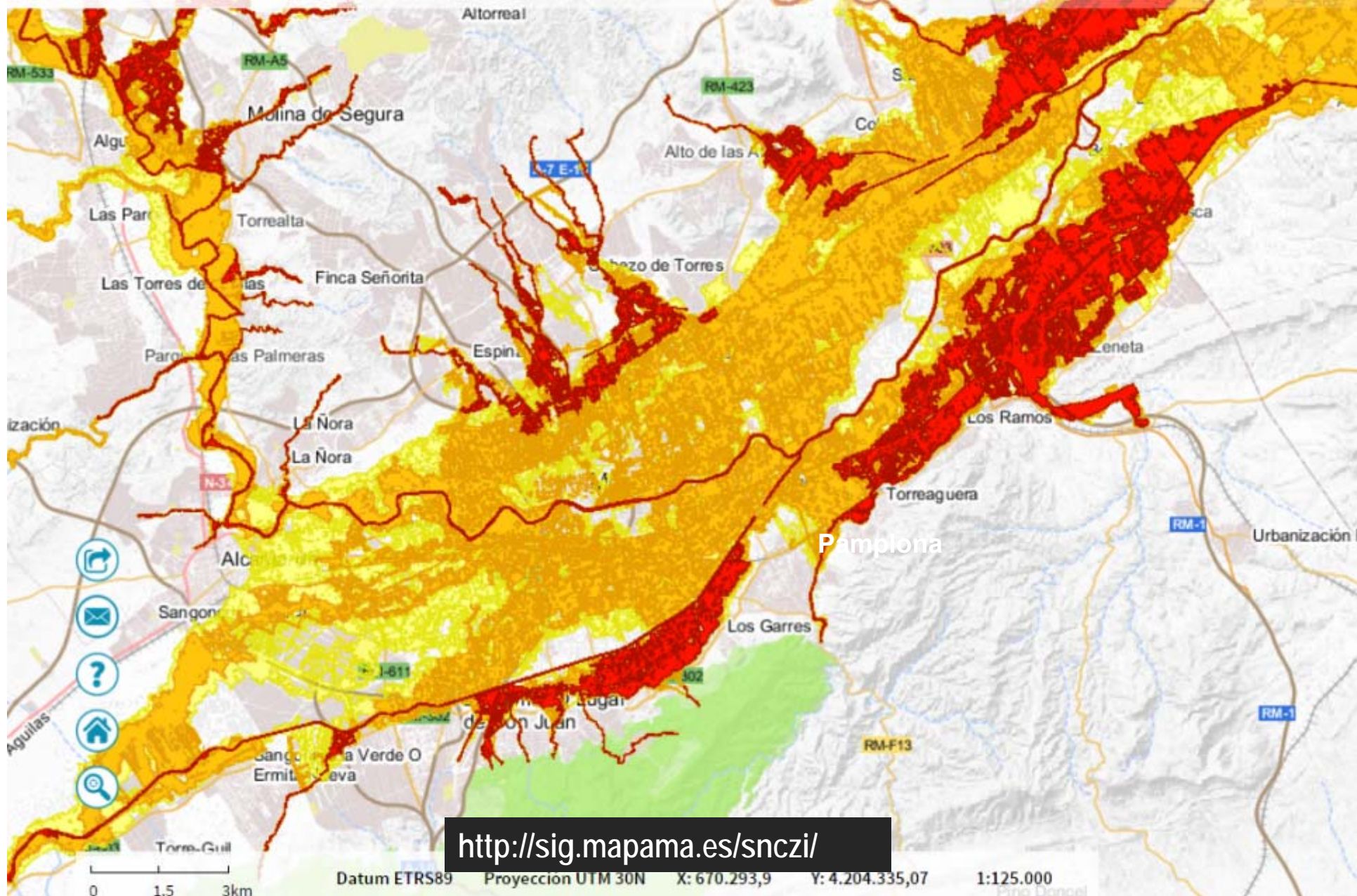


GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE



Or





GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

SNCZI: DPH Y ZONA DE FLUJO PREFERENTE



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE



SNCZI-IPE

Contacto

Mapa

Leyenda

DPH Cartográfico o Probable

Zona de Servidumbre

Zona de Policía

Zona de flujo preferente

Zona de flujo preferente

Z.I. con probabilidad baja o excepcional (T=...

Z.I. con probabilidad baja o excepcional (T=500 años

Benicarló

Zona de Flujo Preferente

Id. Zona	ES010_ZFP_015
Nombre zona	10.21 BARRANC DELS MONJELLS - 10.23 BARRANC DE MOLES - 10.22 RAMBLA D'ALCALA
Tipo zona	ZONA DE FLUJO PREFERENTE
Demarcación	JÚCAR
Cauce	BARRANC DELS MONJELLS - BARRANC DE MOLES - RAMBLA D'ALCALA
Longitud (km)	5,76
Hipótesis	Via de intenso oleaje / Zona de graves daños
Método hidrológico	100.1.146
Precisión cartográfica	100.202 PROCEDENTE DE LIDAR CON INDA
Método hidráulico	40.000.000
Entorno	SNCZI. ZONAS INUNDABLES DEL SISTEMA JÚCAR-MANRIQUEZ
Tipo estudio	ESTUDIO DE DESARROLLO DEL SNCZI
Escala representación	PLANOS DIGITALES SIN ESCALA
Documento	SISTEMA NACIONAL DE CARTOGRAFÍA DE ZONAS INUNDABLES EN LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR
Fecha documento	01/10/11
Organismo	MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE
Clave expediente	08.030.256C411
Caudal (m³/s) T=100 UTILIZADO	31,0 86,3 813,0

<http://sig.mapama.es/snczi/>

X: -279.406.64 Y: 4.472.851.98 HUSO: 31

ESCALA: 1/31.250



SNCZI: INFORMACIÓN DISPONIBLE

Km. de Cauces con Estudios por Demarcación Hidrográfica

<http://sig.mapama.es/snczi/>

Cartografía de Zonas Inundables, Dominio Público Hidráulico y Seguridad de Presas y Embalses

Demarcación	Km de Cauces con D.P.H. Deslindado	Km de Cauces con D.P.H. Cartográfico	Total Dominio Público Hidráulico	Km de Zona de Flujo Preferente	Km de ZI con alta probabilidad (T=10 años)	Km de ZI frecuente (T=50 años)	Km de ZI con probabilidad media u ocasional (T=100 años)	Km de ZI con probabilidad baja o excepcional (T=500 años)	Total Zonas Inundables
Cantábrico occidental	18	1.223	1.241	1.097	2.685	2.221	3.403	3.395	12.801
Cantábrico oriental	-	531	531	550	1.256	-	667	667	3.140
Ceuta	-	9	9	9	9	9	9	9	45
Cuenca mediterránea Andaluza	-	-	-	-	-	19	190	635	844
Cuencas internas de Cataluña	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Duero	133	2.362	2.495	2.088	1.890	868	2.824	2.840	10.510
Ebro	35	2.933	2.968	2.937	4.145	4.800	4.952	4.957	21.791
El Hierro	-	-	-	1	-	-	1	1	3
Fuerteventura	-	8	8	17	-	-	17	17	51
Galicia costa	-	570	570	565	573	157	461	467	2.223
Gran Canaria	-	19	19	19	-	-	19	19	57
Guadalete y Barbate	-	-	-	-	199	199	199	493	1.090
Guadalquivir	102	1.754	1.856	1.739	1.924	1.923	2.021	1.992	9.599
Guadiana	124	176	300	1.755	2.258	1.556	2.355	2.360	10.284
Islas Baleares	-	36	36	38	38	-	38	909	1.023
Júcar	81	2.170	2.251	2.387	2.572	2.635	3.345	3.327	14.266
La Gomera	-	9	9	9	-	-	9	9	27
La Palma	-	6	6	6	-	-	6	6	18
Lanzarote	-	9	9	9	-	-	9	9	27
Melilla	-	23	23	23	23	23	23	23	115
Miño-Sil	36	746	782	491	756	268	811	827	3.153
Segura	95	1.045	1.140	968	1.144	1.515	1.732	1.811	7.170
Tajo	454	1.278	1.732	1.062	1.264	1.018	2.639	3.110	9.093
Tenerife	-	23	23	23	-	-	23	23	69
Tinto, Odiel y Piedras	24	1	25	-	184	184	201	259	828
TOTAL	1.102	14.931	16.033	15.816	20.943	17.395	25.977	28.188	108.319





GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

MAPAS DE RIESGO DE INUNDACIÓN

**Muestran, para cada
escenario de probabilidad:**

**Número indicativo
de habitantes
afectados**

**Tipo de actividad
económica de la
zona inundable**

**Puntos de
especial
importancia**

**Áreas de
importancia
medioambiental**

**instalaciones que
puedan ocasionar
contaminación,
patrimonio cultural,
puntos en riesgo, zonas
de utilidad para PC**

**masas de agua DMA,
zonas de captación,
zonas recreativas,
zonas protegidas**



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

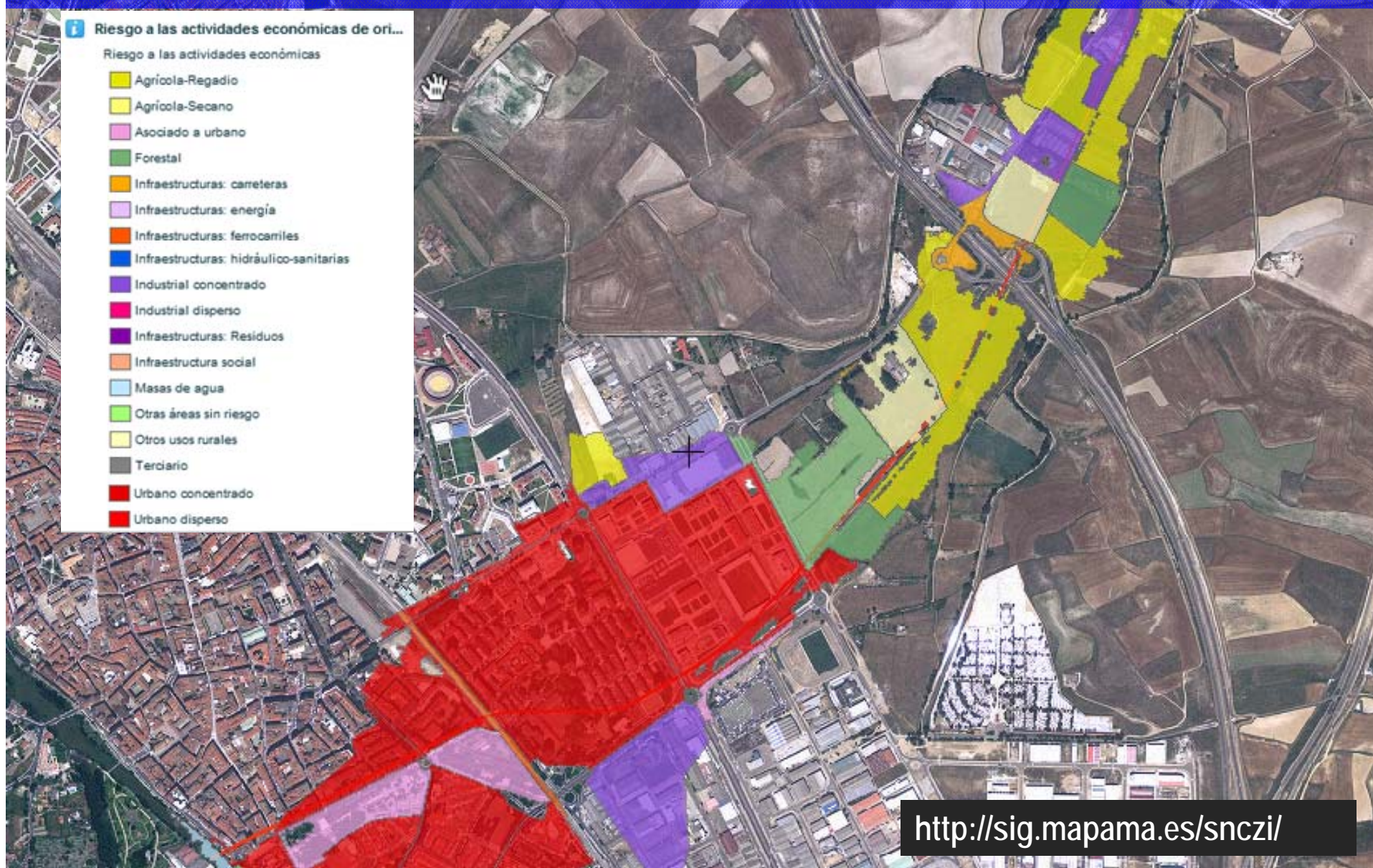
MAPAS DE RIESGO DE INUNDACIÓN

Actividades económicas

Riesgo a las actividades económicas de ori...

Riesgo a las actividades económicas

- Agrícola-Regadio
- Agrícola-Secano
- Asociado a urbano
- Forestal
- Infraestructuras: carreteras
- Infraestructuras: energía
- Infraestructuras: ferrocarriles
- Infraestructuras: hidráulico-sanitarias
- Industrial concentrado
- Industrial disperso
- Infraestructuras: Residuos
- Infraestructura social
- Masas de agua
- Otras áreas sin riesgo
- Otros usos rurales
- Terciario
- Urbano concentrado
- Urbano disperso



<http://sig.mapama.es/snczi/>



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

MAPAS DE RIESGO DE INUNDACIÓN

Población afectada

Riesgo a la población de origen fluvial T=10...

Nº de habitantes estimados en la zona inundable

- 0
- 1 - 100
- 101 - 1000
- 1001 - 5000
- > 5000

Riesgo a la población de origen fluvial T=100 años

Identificador	ES020_0013_34120_T100_POB_01
Código ARPSI	ES020_0013
Superficie municipal inundada (m2)	1,88
Código municipio	34120
Nombre municipio	Palencia
Nº de habitantes en el municipio	81.198
Nº de habitantes estimados en la zona inundable	23.908
Otras consideraciones	

Riesgo a la población de origen fluvial T=500 años

Identificador	ES020_0013_34120_T500_POB_01
Código ARPSI	ES020_0013
Superficie municipal inundada (m2)	1,97
Código municipio	34120
Nombre municipio	Palencia
Nº de habitantes en el municipio	81.198
Nº de habitantes estimados en la zona inundable	25.080
Otras consideraciones	

Riesgo a la población de origen fluvial T=10 años

Identificador	ES020_0013_34120_T10_POB_01
Código ARPSI	ES020_0013
Superficie municipal inundada (m2)	1,76
Código municipio	34120
Nombre municipio	Palencia
Nº de habitantes en el municipio	81.198
Nº de habitantes estimados en la zona inundable	22.386
Otras consideraciones	

Identificar

Identificar de: Riesgo a la población de oriç

Capa: Nº de habitantes estimados

Campo	Valor
Información	Ver Informe
Nombre municipio	Palencia
Identificador	ES020_0013_34120_T10_POB_01
Código ARPSI	ES020_0013

<http://sig.mapama.es/snczi/>



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

MAPAS DE RIESGO DE INUNDACIÓN

Puntos de especial importancia

PUNTOS_ESPECIAL_IMPORTANCIA_T10

TIPO_AFECC



EDAR



IPPC



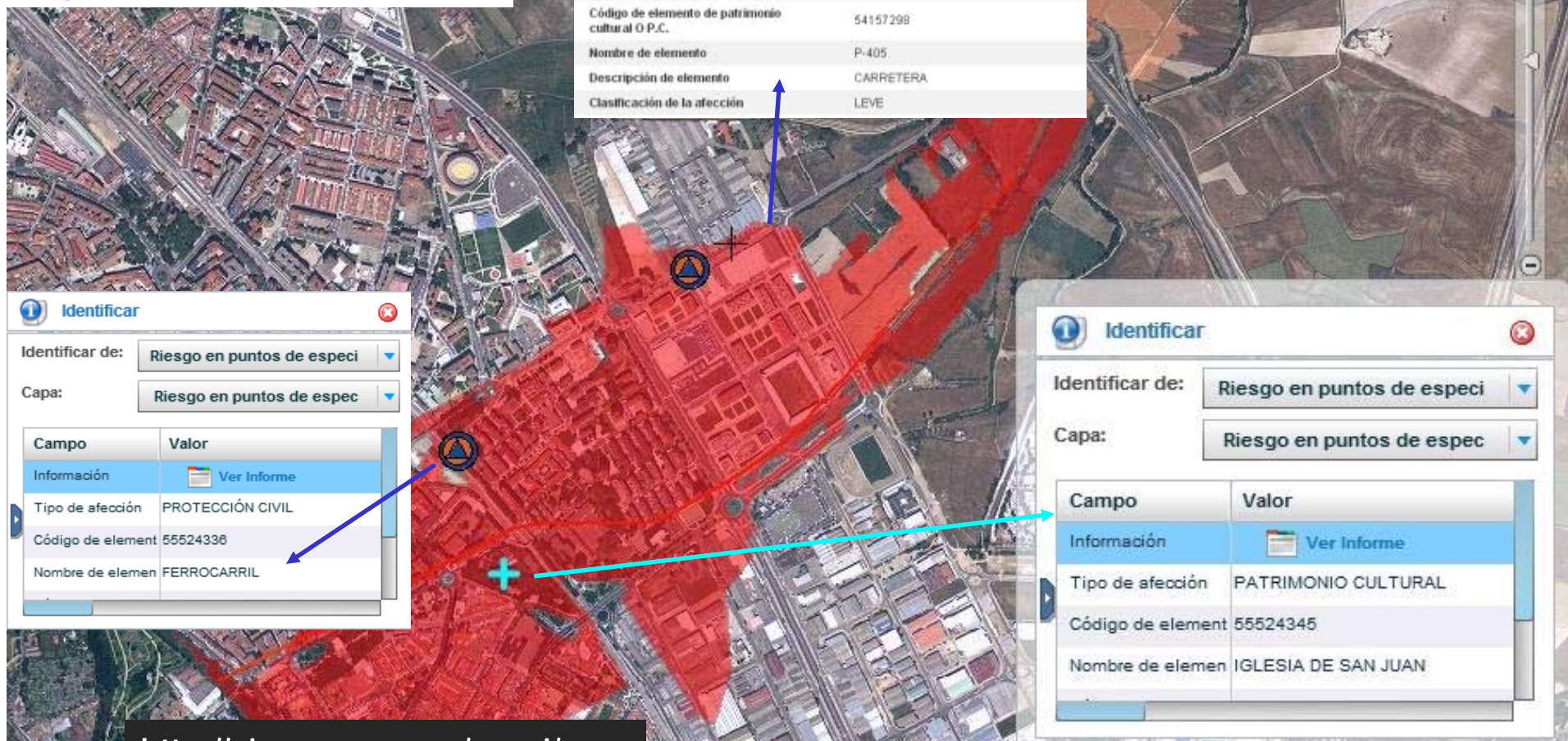
PATRIMONIO CULTURAL



PROTECCIÓN CIVIL

Riesgo en puntos de especial importancia de origen fluvial T=10 años

Identificador	ES020_0013_T10_MA_5
Código ARPSI	ES020_0013
Tipo de afección	PROTECCIÓN CIVIL
Código PRTR de instalación IPPC	
Nombre de instalación PRTR	
Código CNAE de la actividad	
Descripción CNAE de la actividad	
Código de la EDAR	
Código de elemento de patrimonio cultural O.P.C.	54157298
Nombre de elemento	P-405
Descripción de elemento	CARRETERA
Clasificación de la afección	LEVE



Identificar

Identificar de: Riesgo en puntos de especi

Capa: Riesgo en puntos de espec

Campo	Valor
Información	Ver Informe
Tipo de afección	PROTECCIÓN CIVIL
Código de element	55524338
Nombre de elemen	FERROCARRIL

Identificar

Identificar de: Riesgo en puntos de especi

Capa: Riesgo en puntos de espec

Campo	Valor
Información	Ver Informe
Tipo de afección	PATRIMONIO CULTURAL
Código de element	55524345
Nombre de elemen	IGLESIA DE SAN JUAN

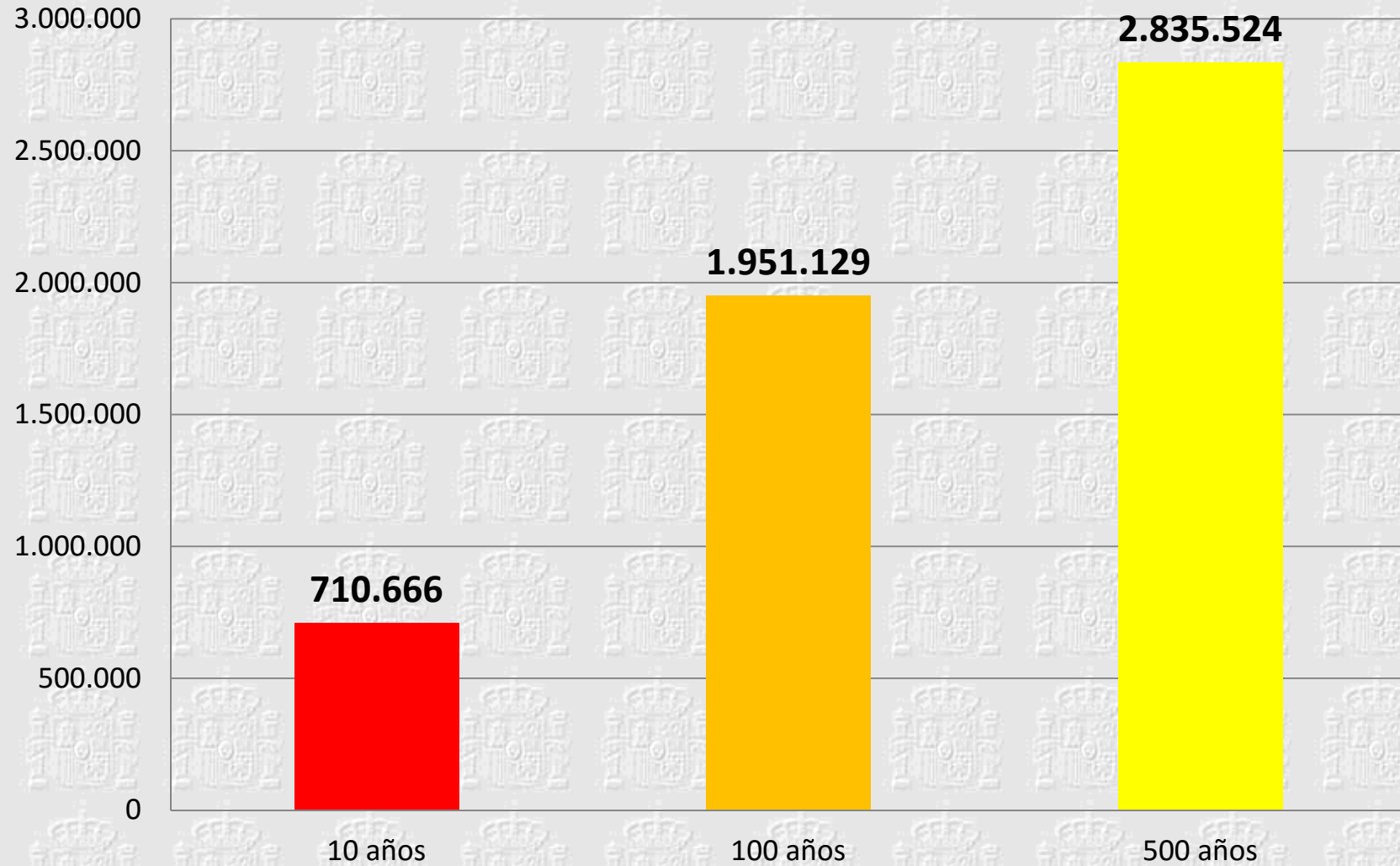


GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

MAPAS DE RIESGO DE INUNDACIÓN

Nº de habitantes estimados en zonas inundables de origen fluvial en las ARPSIs en toda España



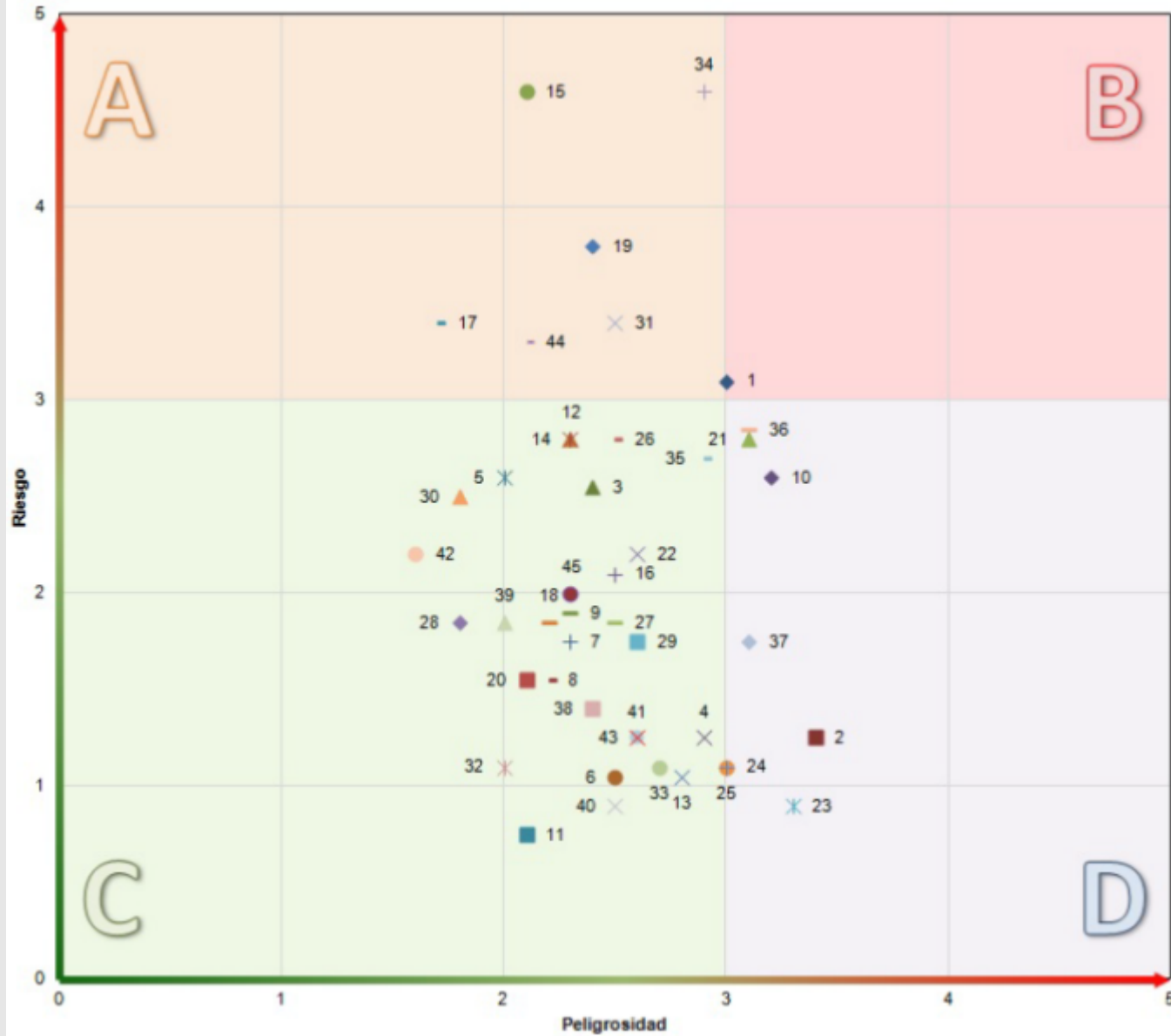


GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

MAPAS DE RIESGO DE INUNDACIÓN

Diagrama de dispersión Peligrosidad-Riesgo





LOS PLANES DE GESTIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN

Agua

[Ir a Inicio](#)

Temas

Sistema español de gestión del agua

Convenios y acuerdos internacionales

Estado y calidad de las aguas

Evaluación de los recursos hídricos

Delimitación y restauración del Dominio Público Hidráulico

Gestión de los riesgos de inundación

Evaluación preliminar riesgos de inundación

Mapas de peligrosidad y riesgo de inundación

Planes de gestión de los riesgos de inundación

Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI)

Seguridad de presas y embalses

Planes de gestión del riesgo de inundación

[Imprimir](#) [Descargar en PDF](#)

<http://www.mapama.gob.es/es/agua/temas/gestion-de-los-riesgos-de-inundacion//>



La herramienta clave de la Directiva 2007/60 es la elaboración, aprobación e implantación de los Planes de Gestión del Riesgo de Inundación regulados por los capítulos 4 y 5 del Real Decreto 903/2010 (artículos 11 al 17).

Los planes de gestión tienen como objetivo lograr una actuación coordinada de todas las administraciones públicas y la sociedad para reducir las consecuencias negativas de las inundaciones, basándose en los programas de medidas que cada una de las administraciones debe aplicar en el ámbito de sus competencias para alcanzar el objetivo previsto.

Los planes de gestión del riesgo de inundación deben aprobarse antes del 22 de diciembre de 2015. En estos momentos, de acuerdo con el procedimiento establecido para su aprobación en el Real Decreto 903/2010 (artículo 13) se puede acceder a la documentación de los planes de gestión del riesgo de inundación que se encuentran ya en la fase de información y consulta pública en los siguientes enlaces:

- [Demarcaciones hidrográficas intercomunitarias](#)
- [Demarcaciones hidrográficas intracomunitarias](#)

La información sobre los objetivos y contenidos de estos planes de acuerdo con la Comisión





LOS PLANES DE GESTIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN

DIRECTIVA 2007/60/CE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO

de 23 de octubre de 2007

relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación

CAPÍTULO IV

PLANES DE GESTIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN

Artículo 7

Los planes de gestión del riesgo de inundación abarcarán todos los aspectos de la gestión del riesgo de inundación, centrándose en la prevención, protección y preparación, incluidos la previsión de inundaciones y los sistemas de alerta temprana, y teniendo en cuenta las características de la cuenca o subcuenca hidrográfica considerada. Los planes de gestión del riesgo de inundación podrán incluir, asimismo, la promoción de prácticas de uso sostenible del suelo, la mejora de la retención de aguas y la inundación controlada de determinadas zonas en caso de inundación.





LOS PLANES DE GESTIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN

DIRECTIVA 2007/60/CE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO

de 23 de octubre de 2007

relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación

CAPÍTULO IV

PLANES DE GESTIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN

Artículo 7

2. Los Estados miembros establecerán objetivos adecuados de gestión del riesgo de inundación para cada zona determinada con arreglo al artículo 5, apartado 1, y las zonas cubiertas por lo dispuesto en el artículo 13, apartado 1, letra b), centrandó su atención en la reducción de las consecuencias adversas potenciales de la inundación para la salud humana, el medio ambiente, el patrimonio cultural y la actividad económica, y, si lo consideran oportuno, en iniciativas no estructurales o en la reducción de la probabilidad de las inundaciones.





OBJETIVOS DE LOS P.G.R.I. (1 DE 2) EN ESPAÑA

- 1. Incremento de la percepción del riesgo de inundación y de las estrategias de autoprotección en la población, los agentes sociales y económicos.**
- 2. Mejorar la coordinación administrativa entre todos los actores involucrados en la gestión del riesgo.**
- 3. Mejorar el conocimiento para la adecuada gestión del riesgo de inundación.**
- 4. Mejorar la capacidad predictiva ante situaciones de avenida e inundaciones.**





OBJETIVOS DE LOS P.G.R.I. (2 DE 2) EN ESPAÑA

5. **Contribuir a mejorar la ordenación del territorio y la gestión de la exposición en las zonas inundables.**
6. **Conseguir una reducción, en la medida de lo posible, del riesgo a través de la disminución de la peligrosidad.**
7. **Mejorar la resiliencia y disminuir la vulnerabilidad de los elementos ubicados en las zonas inundables**
8. **Contribuir a la mejora o al mantenimiento del buen estado de las masas de agua a través de la mejora de sus condiciones hidromorfológicas**



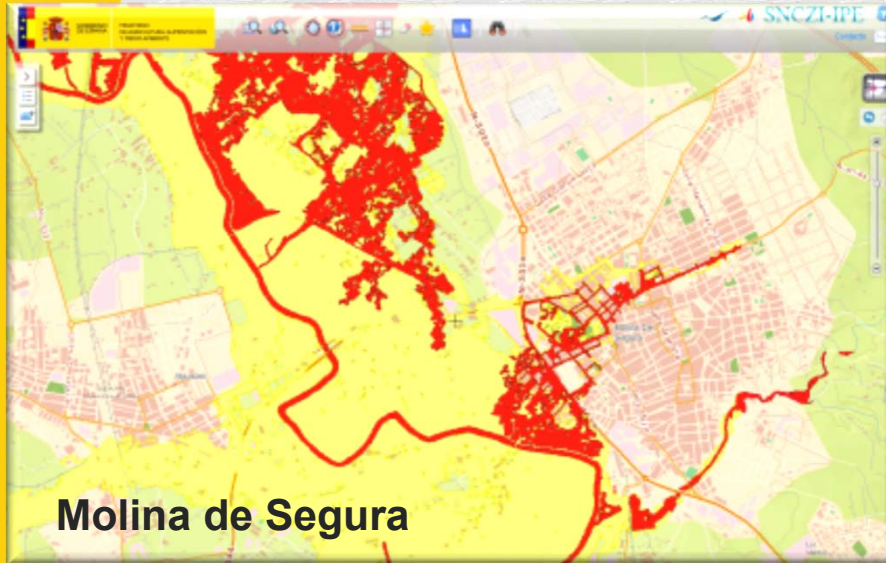


GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

PROGRAMA DE MEDIDAS DE LOS P.G.R.I.

AMBITO NACIONAL Y AUTONÓMICO



Código medida	Medidas	Actuaciones específicas	Administraciones responsables	Administraciones colaboradoras
13.01.01	Ordenación territorial urbanismo: limitaciones a los usos del suelo en la zona inundable criterios para considerar el territorio como no urbanizable y criterios constructivos para las edificaciones situadas en zona inundable. Medidas previstas para adaptar el planeamiento urbanístico	Adopción de medidas para la coordinación de la normativa existente y mejora de la eficiencia en la emisión de los Informes del art. 25.4 TRLA	MAGRAMA (DGA y Organismos de cuenca, DG Sostenibilidad de la Costa y el Mar)	Consejerías de Ordenación del Territorio y Protección Civil de las CCAA
		Adaptación, cuando proceda, de la normativa autonómica de ordenación del territorio y urbanismo a los riesgos de inundación	Consejerías de Ordenación del Territorio de las CCAA	Protección Civil de las CCAA. Organismos de cuenca
		Suscripción de protocolos y/convenios entre Administraciones competentes	Todas	Todas
		Coordinación de la información de inundabilidad en los visores cartográficos de información territorial de las administraciones competentes	MAGRAMA (DGA y Organismos de cuenca, DG Sostenibilidad de la Costa y el Mar)	Consejerías de Ordenación del Territorio y Protección Civil de las CCAA
		Medidas previstas para adaptar el planeamiento urbanístico	Ayuntamientos afectados	Consejerías de Ordenación del Territorio de las CCAA
		Medidas de relocalización o retirada de actividades vulnerables	Ayuntamientos afectados	Consejerías de Ordenación del Territorio de las CCAA
		Elaboración de guías técnicas y en su caso elaboración de normativa constructivos para la disminución vulnerabilidad de elementos expuestos en las zonas inundables	MAGRAMA (DGA y Organismos de cuenca, DG Sostenibilidad de la Costa y el Mar)	Ministerio de Fomento. (DG Arquitectura, Vivienda y Suelo). Consejerías de Ordenación del Territorio de las CCAA. Consorcio de Compensación de Seguros
		Realización de actividades formativas/campañas informativas	Consejerías de Ordenación del Territorio de las CCAA	Protección Civil (estatal y autonómica). MAGRAMA (DGA y Organismos de cuenca, DG Sostenibilidad de la Costa y el Mar)



GUÍAS DE ADAPTACIÓN AL RIESGO DE INUNDACIÓN:

1. Edificaciones existentes: viviendas, comercio e industrias.
2. Agricultura y ganadería
3. Redes de energía, transporte y telecomunicaciones





PROGRAMA DE MEDIDAS DE LOS P.G.R.I.

AMBITO NACIONAL Y AUTONÓMICO

Código medida	Medidas	Actuaciones específicas	Administraciones responsables	Administraciones colaboradoras
13.04.01	Elaboración de estudios de mejora del conocimiento sobre la gestión del riesgo de inundación: leyes de frecuencia de caudales, efecto del cambio climático, modelización de los riesgos de inundación y su evaluación, etc.	Creación de un grupo de interés I+D+i Inundaciones	MAGRAMA (DGA y Organismos de cuenca)	Protección Civil (estatal y autonómica)
		Creación de contenidos web sobre I+D+i e inundaciones	MAGRAMA (DGA y Organismos de cuenca)	Protección Civil (estatal y autonómica)
		Mejora de los estudios disponibles para la estimación de las frecuencias y magnitudes de las avenidas	MAGRAMA (DGA y Organismos de cuenca, DG Sostenibilidad de la Costa y el Mar)	Protección Civil (estatal y autonómica)
		Elaboración de cartografía de las zonas inundables en los tramos pendientes	MAGRAMA (DGA y Organismos de cuenca)	Protección Civil (estatal y autonómica)
		Mejora de las evaluaciones de los efectos del cambio climático sobre las inundaciones	Oficina Española de Cambio Climático	CEDEX, MAGRAMA (DGA y Organismos de cuenca, DG Sostenibilidad de la Costa y el Mar)
		Actualización de la evaluación preliminar del riesgo de inundación	MAGRAMA (DGA, y Organismos de cuenca)	Protección Civil (estatal y autonómica)
		Revisión de los mapas de peligrosidad y riesgo	MAGRAMA (DGA y Organismos de cuenca)	Protección Civil (estatal y autonómica)
		Revisión y actualización de los Planes de Gestión del Riesgo de Inundación	MAGRAMA (DGA y Organismos de cuenca)	Protección Civil (estatal y autonómica)





PROGRAMA DE MEDIDAS DE LOS P.G.R.I.

AMBITO NACIONAL Y AUTONÓMICO

Código medida	Medidas	Actuaciones específicas	Administraciones responsables	Administraciones colaboradoras
15.01.01	Medidas para establecer o mejorar los sistemas de alerta meteorológica, incluyendo los sistemas de medida y predicción de temporales marinos	Ampliación de los fenómenos objeto de aviso	AEMET	MAGRAMA (DGA y Organismos de cuenca, DG Sostenibilidad de la Costa y el Mar)
		Mejora coordinación con Organismos de cuenca y con protección civil estatal y autonómica	AEMET	MAGRAMA (DGA y Organismos de cuenca, DG Sostenibilidad de la Costa y el Mar) y protección civil estatal y autonómica
		Mejora de la difusión y divulgación	AEMET	MAGRAMA (DGA y Organismos de cuenca, DG Sostenibilidad de la Costa y el Mar)
15.02.01	Medidas para establecer o mejorar la planificación institucional de respuesta a emergencias de inundaciones a través de la coordinación con Planes de Protección Civil	Elaboración y homologación de los planes de protección civil en caso de que éstos no estén redactados	Protección Civil (estatal y autonómica)	
		Actualización de los Planes de Protección Civil a lo establecido en el Plan de Gestión del Riesgo de Inundación	Protección Civil (estatal y autonómica)	
		Desarrollo del Plan Estatal, Planes Autonómicos e impulso planes de autoprotección	Protección Civil (estatal y autonómica)	
		Elaboración de los planes de actuación local en las ARPSIs	Ayuntamientos afectados	Protección Civil (autonómica y municipal)





GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

PROGRAMA DE MEDIDAS DE LOS P.G.R.I.

EJEMPLO DIFUSIÓN E INCREMENTO RESILIENCIA. UK

An example of the type of community we are working with.



Ministry of
Agriculture and
Rural Development
www.magram.gov.es



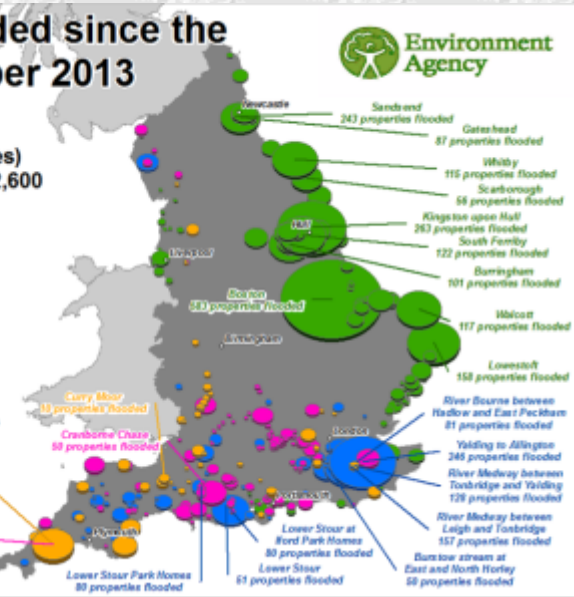
• Key messages:-

- (a) Understanding the benefits and limitations of weather forecasting and warnings.
- (b) Appreciation of the limitations of Government response and the capacity limitations of Infrastructure.
- (c) Self help initiatives that could be used (Individual Property Protection).

Properties flooded since the start of December 2013

Approximate numbers of properties flooded (Environment Agency figures)
Early December (Coastal): 2,600
Late December: 1,400
Early January: 718
Late January/February: 328
5 February 2014 10h15

- Orange circle: Late January/February 2014
- Pink circle: Early January 2014
- Blue circle: Late December 2013
- Green circle: Early December 2013 Coastal Floods



© Crown Copyright. All rights reserved.
Environment Agency, 100026380, 2014.



we're prepared for
COASTAL FLOODING
in Lincolnshire - are you?

make a plan: www.lincolnshireprepared.co.uk
make a call: Floodline 0845 988 1188



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

PROGRAMA DE MEDIDAS DE LOS P.G.R.I.

AMBITO NACIONAL Y AUTONÓMICO

Código medida	Medidas	Actuaciones específicas	Administraciones responsables	Administraciones colaboradoras
16.01.02	Planes de Protección Civil: acciones de apoyo a la salud, asistencia financiera, incluida asistencia legal, así como reubicación temporal de la población afectada	Elaboración y homologación de los planes de protección civil en caso de que éstos no estén redactados	Protección Civil (estatal y autonómica)	
		Actualización de los Planes de Protección Civil a lo establecido en el Plan de Gestión del Riesgo de Inundación	Protección Civil (estatal y autonómica)	
		Desarrollo del Plan Estatal y Planes Autonómicos e impulso planes de autoprotección	Protección Civil (estatal y autonómica)	
		Elaboración de los planes de actuación local en las ARPSIs	Ayuntamientos afectados	Protección Civil (autonómica y municipal)

Código medida	Medidas	Actuaciones específicas	Administraciones responsables	Administraciones colaboradoras
16.03.01	Promoción de seguros frente a inundación sobre personas y bienes, incluyendo los seguros agrarios	Medidas para potenciar la información general a los ciudadanos	Consortio de Compensación de Seguros	Protección Civil (estatal y autonómicas) MAGRAMA (DGA y Organismos de cuenca, DG Sostenibilidad de la Costa y el Mar)
		Medidas de información directa a los asegurados y perjudicados por siniestros	Consortio de Compensación de Seguros	
		Promoción del aseguramiento y perfeccionamiento de las actuales coberturas aseguradoras	Consortio de Compensación de Seguros	
		Perfeccionamiento del tratamiento y explotación de datos asociados a la inundación	Consortio de Compensación de Seguros	Protección Civil (estatal y autonómicas) MAGRAMA (DGA y Organismos de cuenca, DG Sostenibilidad de la Costa y el Mar)
		Colaboración con instituciones del sector público y privado	Consortio de Compensación de Seguros	
		Reducción del precio de la cobertura del seguro	Consortio de Compensación de Seguros	
		Medidas para potenciar la información general a los agricultores. Promoción del aseguramiento	Entidad Estatal de Seguros Agrarios	Protección Civil (estatal y autonómica) MAGRAMA (DGA y Organismos de cuenca, DG Sostenibilidad de la Costa y el Mar)

Código medida	Medidas	Actuaciones específicas	Administraciones responsables	Administraciones colaboradoras
		Perfeccionamiento de las actuales coberturas aseguradoras. Mantener el apoyo del Estado a los módulos agrícolas u opciones en líneas ganaderas del seguro agrario con coberturas con riesgos extraordinarios donde se incluye las inundaciones	Entidad Estatal de Seguros Agrarios	





AMBITO DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA

Código medida	Medidas	Actuaciones específicas	Administraciones responsables	Administraciones colaboradoras
13.04.02	Programa de mantenimiento y conservación de cauces	Desarrollo del programa de conservación y mejora del dominio público hidráulico	MAGRAMA (DGA y Organismos de cuenca)	
		Desarrollo e implantación de manuales de buenas prácticas	MAGRAMA (DGA y Organismos de cuenca)	
14.02.01	Normas de gestión de la explotación de embalses que tengan un impacto significativo en el régimen hidrológico	Redacción de normas de explotación de presas de titularidad estatal pendientes	MAGRAMA (DGA y Organismos de cuenca)	
		Aprobación de las normas de explotación de las presas de titularidad estatal pendientes	MAGRAMA (DGA y Organismos de cuenca)	
		Redacción, por los titulares de las presas, de las normas de explotación de las presas de concesionario pendientes	Titulares de presas de concesionario	
		Aprobación de las normas de explotación de las presas de concesionario pendientes	MAGRAMA (DGA y Organismos de cuenca)	
		Revisión y actualización de normas de explotación antiguas de presas de titularidad estatal	MAGRAMA (DGA y Organismos de cuenca)	





PROGRAMA DE MEDIDAS DE LOS P.G.R.I.

AMBITO ARPSI

Código medida	Medidas	Actuaciones específicas	Administraciones responsables	Administraciones colaboradoras
14.01.02	Medidas en cauce y llanura de inundación: Restauración fluvial, incluyendo medidas de retención natural del agua y reforestación de riberas	Redacción de proyectos de restauración fluvial	MAGRAMA (DGA y Organismos de cuenca)	Consejerías de Medio Ambiente de las CCAA
		Suscripción de convenios con Administraciones públicas, entidades privadas, particulares	MAGRAMA (DGA y Organismos de cuenca)	Consejerías de Medio Ambiente de las CCAA
		Tramitación y ejecución de proyectos de restauración fluvial	MAGRAMA (DGA y Organismos de cuenca)	Consejerías de Medio Ambiente de las CCAA
14.03.01	Mejora del drenaje de infraestructuras lineales: carreteras, ferrocarriles	Actualización normativa sobre diseño del drenaje transversal	Ministerio de Fomento	MAGRAMA (DGA y Organismos de cuenca)
		Identificación, revisión y estudio de detalle de las tramos con insuficiente drenaje transversal, así como de otras infraestructuras que supongan un grave obstáculo al flujo	Titular de la infraestructura	Organismos de cuenca
		Ejecución de las obras de adaptación necesarias	Titular de la infraestructura	Organismos de cuenca





GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

PROGRAMA DE MEDIDAS DE LOS P.G.R.I.

AMBITO ARPSI: Medidas en el cauce y llanura de inundación



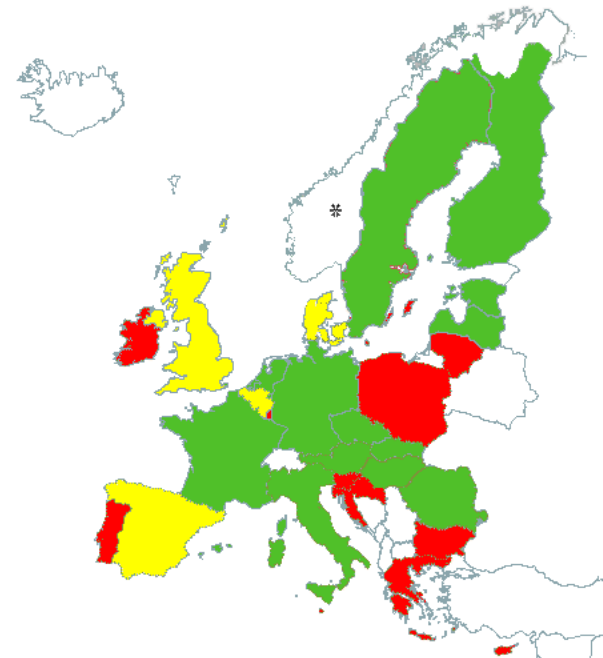


GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

APROBACIÓN DE LOS PGRIS.

Country	Notification transposition (Art. 17, deadline 26.11.2009)	Competent authorities /Units of management (Art. 3, deadline notification 26.5.2010)*	Preliminary Flood Risk Assessment (Art. 4&5, deadline reporting 22.3.2012)	Flood Hazard & Flood Risk Maps (Art. 6, deadline reporting 22.3.2014)	Flood Risk Management Plans (Art 7, deadline reporting 22.3.2016)
Netherlands	☺	☺	☺	☺	
Poland	☺	☺	☺	☺	
Portugal	☺	☺	☺	☺	
Romania	☺	☺	☺	☺	
Slovakia	☺	☺	☺	☺	
Slovenia	☺	☺	☺	☺	
Spain	☺	☺	☺	☺	
Sweden	☺	☺	☺	☺	
United Kingdom	☺	☺	☺	☺	



GREEN – Reporting for all Units of Management with significant flood risk
 YELLOW – Reporting for some, but not all, Units of Management with significant flood risk
 RED – No reporting

http://ec.europa.eu/environment/water/flood_risk/implem.htm

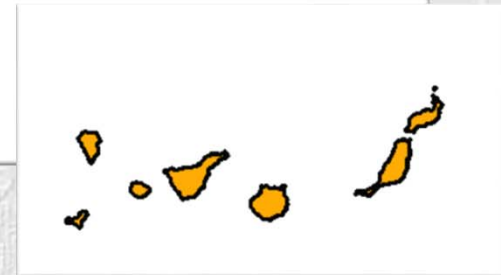
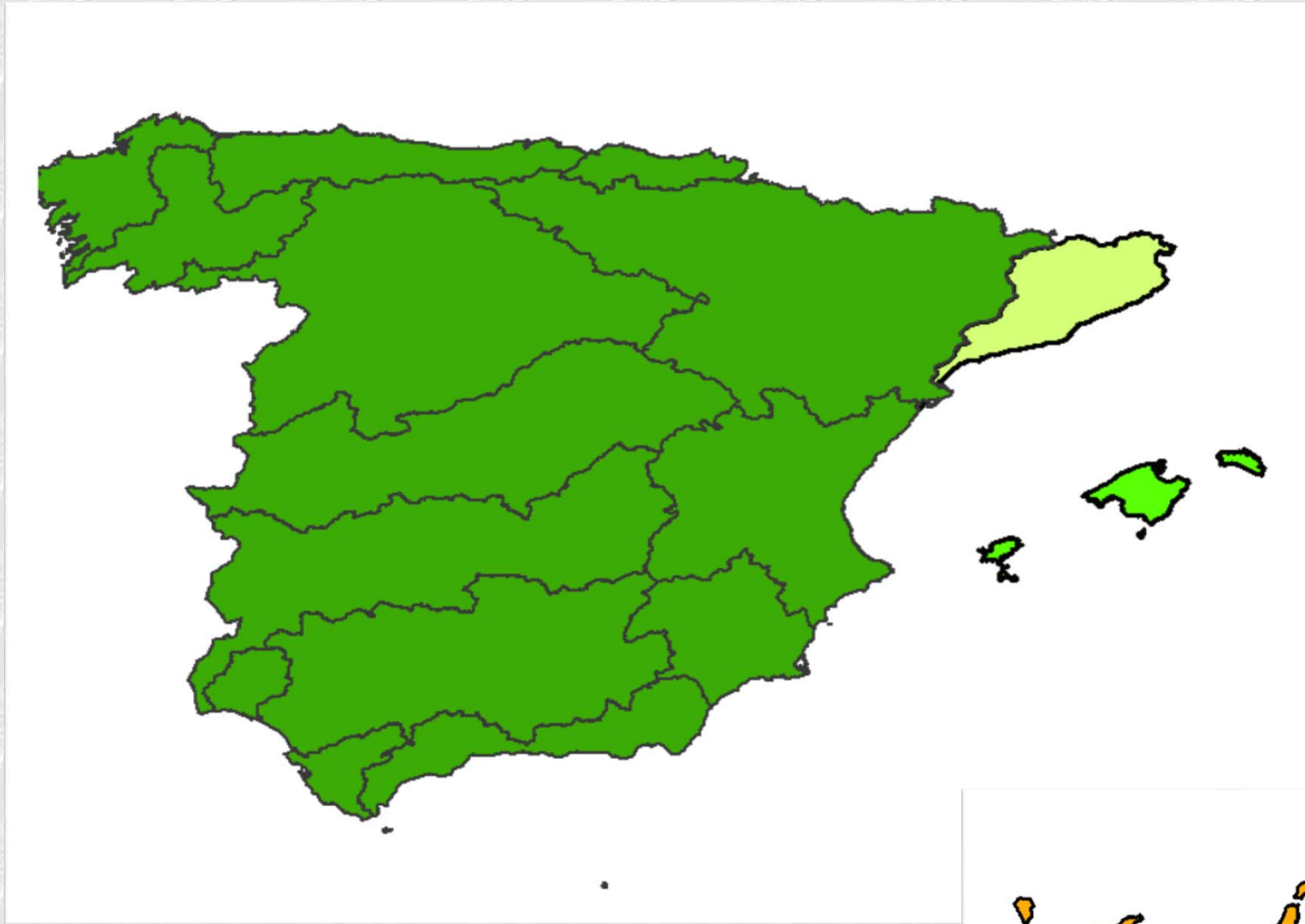




GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

APROBACIÓN DE LOS PGRIS.





IMPLANTACIÓN DE LOS PGRIS.



Medidas en ejecución gracias a fondos de adaptación al cambio climático.

- **Estudio efectos del cambio climático en inundaciones**
- **Desarrollo de protocolos de comunicación**
- **Elaboración bases sistemas de alerta hidrológica**
- **Mejora del contenido del SNCZI y divulgación resultados mapas.**
- **Guías de adaptación al riesgo de inundación**
- **Inventarios de obras de defensa frente a inundaciones en Ebro**
- **Obras de mejora del estado de cauces en Albacete, Navarra, Madrid y Soria. Redacción de otros nuevos proyectos.**





IMPLANTACIÓN DE LOS PGRIS.

Publicación de informe sobre estado de la implantación de los PGRIs en junio de 2017.

Preparación del segundo ciclo de implantación de la Directiva de Inundaciones:

- **Revisión de la EPRI y selección de ARPSIs: antes del 22 de diciembre 2018.**
- **Revisión de los mapas de peligrosidad y riesgo: antes del 22 de diciembre 2019**
- **Revisión de los PGRIs: antes del 22 de diciembre 2021.**





IMPLANTACIÓN DE LOS PGRIS.

- **Contratos de apoyo a las Confederaciones Hidrográficas para la implantación del segundo ciclo de la Directiva de Inundaciones:**
 - **Revisión EPRI + ARPSIs**
 - **Revisión mapas de inundabilidad existentes**
 - **Elaboración de nuevos mapas de inundabilidad**
 - **Redacción de proyectos de infraestructuras verdes**
 - **Inventario de obras de drenaje insuficientes**
 - **Inventario de obras de defensa existentes**
 - **Jornadas de divulgación**
 - **Emisión de informes de seguimiento de los PGRIs**





IMPLANTACIÓN DE LOS PGRIS.

- **Contratos para la elaboración de estudios de coste beneficio, viabilidad y priorización de obras estructurales incluidas en los PGRIs + PHC:**
 - Actualmente en los PHC+PGRI hay 60 obras estructurales propuestas para su ejecución por la AGE.
 - De acuerdo con normativa existente, es necesario elaborar estudios de coste beneficio, impacto ambiental, disponibilidad de los terrenos, demanda social, etc.
 - Con este trabajo, se van a realizar una priorización de las obras y la planificación de las inversiones.





LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO.

ANTECEDENTES

Ley de Aguas (1985)

Artículo 11. Las zonas inundables.

1. Los terrenos que puedan resultar inundados durante las crecidas no ordinarias de los lagos, lagunas, embalses, ríos o arroyos, conservarán la calificación jurídica y la titularidad dominical que tuvieren.
2. Los Organismos de cuenca darán traslado a las Administraciones competentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de los datos y estudios disponibles sobre avenidas, al objeto de que se tengan en cuenta en la planificación del suelo y, en particular, en las autorizaciones de usos que se acuerden en las zonas inundables.
3. El Gobierno, por Real Decreto, podrá establecer las limitaciones en el uso de las zonas inundables que estime necesarias para garantizar la seguridad de las personas y bienes. Los Consejos de Gobierno de las Comunidades Autónomas podrán establecer, además, normas complementarias de dicha regulación.

Reglamento del DPH RD 849/1986

Artículo 14.

1. Los terrenos que puedan resultar inundados durante las crecidas no ordinarias de los lagos, lagunas, embalses, ríos o arroyos conservarán la calificación jurídica y la titularidad dominical que tuvieren.
2. El Gobierno, por Decreto, podrá establecer las limitaciones en el uso de las zonas inundables que estime necesarias para garantizar la seguridad de las personas y bienes. El Consejo de Gobierno de las Comunidades Autónomas podrá establecer, además, normas complementarias de dicha regulación (art. 11 de la LA).
3. Se consideran zonas inundables las delimitadas por los niveles teóricos que alcanzarían las aguas en las avenidas cuyo periodo estadístico de retorno sea de quinientos años, a menos que el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, a propuesta del Organismo de cuenca fije, en expediente concreto, la delimitación que en cada caso resulte más adecuada al comportamiento de la corriente.



LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO.

ANTECEDENTES

Reglamento del DPH RD 849/1986

Artículo 9.º

1. En la zona de policía de 100 metros de anchura medidos horizontalmente a partir del cauce y con el fin de proteger el dominio público hidráulico y el régimen de corrientes, quedan sometidos a lo dispuesto en este Reglamento las siguientes actividades y usos del suelo:

- a) Las alteraciones sustanciales del relieve natural del terreno.
- b) Las extracciones de áridos.
- c) Las construcciones de todo tipo, tengan carácter definitivo o provisional.
- d) Cualquier otro uso o actividad que suponga un obstáculo para la corriente en régimen de avenidas o que pueda ser causa de degradación o deterioro del dominio público hidráulico.

Artículo 14.

1. Los terrenos que puedan resultar inundados durante las crecidas no ordinarias de los lagos, lagunas, embalses, ríos o arroyos conservarán la calificación jurídica y la titularidad dominical que tuvieran.

2. El Gobierno, por Decreto, podrá establecer las limitaciones en el uso de las zonas inundables que estime necesarias para garantizar la seguridad de las personas y bienes. El Consejo de Gobierno de las Comunidades Autónomas podrá establecer, además, normas complementarias de dicha regulación (art. 11 de la LA).

3. Se consideran zonas inundables las delimitadas por los niveles teóricos que alcanzarían las aguas en las avenidas cuyo periodo estadístico de retorno sea de quinientos años, a menos que el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, a propuesta del Organismo de cuenca fije, en expediente concreto, la delimitación que en cada caso resulte más adecuada al comportamiento de la corriente.



LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO.

ANTECEDENTES

Modificación RDPH RD 9/2008

Artículo 9.

1. En la zona de policía de 100 metros de anchura medidos horizontalmente a partir del cauce quedan sometidos a lo dispuesto en este Reglamento las siguientes actividades y usos del suelo:

- a) Las alteraciones sustanciales del relieve natural del terreno.
- b) Las extracciones de áridos.
- c) Las construcciones de todo tipo, tengan carácter definitivo o provisional.
- d) Cualquier otro uso o actividad que suponga un obstáculo para la corriente en régimen de avenidas o que pueda ser causa de degradación o deterioro del estado de la masa de agua, del ecosistema acuático, y en general, del dominio público hidráulico.

2. Sin perjuicio de la modificación de los límites de la zona de policía, cuando concurra alguna de las causas señaladas en el artículo 6.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, la zona de policía podrá ampliarse, si ello fuese necesario, para incluir la zona o zonas donde se concentra preferentemente el flujo, al objeto específico de proteger el régimen de corrientes en avenidas, y reducir el riesgo de producción de daños en personas y bienes. En estas zonas o vías de flujo preferente sólo podrán ser autorizadas por el organismo de cuenca aquellas actividades no vulnerables frente a las avenidas y que no supongan una reducción significativa de la capacidad de desagüe de dicha vía.

La zona de flujo preferente es aquella zona constituida por la unión de la zona o zonas donde se concentra preferentemente el flujo durante las avenidas, o vía de intenso desagüe, y de la zona donde, para la avenida de 100 años de periodo de retorno, se puedan producir graves daños sobre las personas y los bienes, quedando delimitado su límite exterior mediante la envolvente de ambas zonas.

A los efectos de la aplicación de la definición anterior, se considerará que pueden producirse graves daños sobre las personas y los bienes cuando las condiciones hidráulicas durante la avenida satisfagan uno o más de los siguientes criterios:

- a) Que el calado sea superior a 1 m.
- b) Que la velocidad sea superior a 1 m/s.
- c) Que el producto de ambas variables sea superior a 0,5 m²/s.

Se entiende por vía de intenso desagüe la zona por la que pasaría la avenida de 100 años de periodo de retorno sin producir una sobreelevación mayor que 0,3 m, respecto a la cota de la lámina de agua que se produciría con esa misma avenida considerando toda la llanura de inundación existente. La sobreelevación anterior podrá, a criterio del organismo de cuenca, reducirse hasta 0,1 m cuando el incremento de la inundación pueda producir graves perjuicios o aumentarse hasta 0,5 m en zonas rurales o cuando el incremento de la inundación produzca daños reducidos.





GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO.

ANTECEDENTES

Modificación RDPH RD 9/2008



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE





LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO.

ANTECEDENTES



AGUA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Madrid 2009

Informe del Defensor del Pueblo

1.1.4 Zonas urbanizables posiblemente inundables

Hemos informado en años anteriores acerca de la insoslayable necesidad de que la construcción en zonas inundables debe evitarse primordialmente por las administraciones urbanísticas. El artículo 11 LA dispone que si bien los terrenos que puedan resultar inundados durante las crecidas no ordinarias de los lagos, lagunas, embalses, ríos o arroyos, conservarán la calificación jurídica y la titularidad dominical que tuvieren, los organismos de cuenca deben dar traslado a las administraciones competentes en ordenación del territorio y urbanismo de los datos y estudios disponibles sobre avenidas, para que sean tenidos en cuenta en la planificación del suelo y, en particular, en las autorizaciones de usos que se acuerden en las zonas inundables. Es más, el apartado 3 permite que el Gobierno por real decreto establezca las limitaciones en el uso de las zonas inundables, que estime necesarias para garantizar la seguridad de las personas y los bienes. Los consejos de gobierno de las comunidades autónomas podrán establecer normas complementarias de esa regulación.

Es decir, es preciso tener en consideración los siguientes usos dentro de los límites de una vía de intenso desagüe:

- Uso agrícola, como tierras de labranza, pastos, horticultura, viticultura, césped, selvicultura, viveros al aire libre y cultivos silvestres.
- Uso industrial-comercial, como áreas de almacenaje temporal, zonas de aparcamiento, etc.
- Usos residenciales, como césped, jardines, zonas de juego, etc.
- Usos recreativos públicos y privados, como campos de golf, pistas deportivas al aire libre, zonas de descanso, circuitos de excursionismo de equitación, cotos de caza, etc.

En tanto que en la zona inundable fuera de la vía de intenso desagüe, se recomienda atender a las siguientes limitaciones:

- Las futuras edificaciones de carácter residencial deben tener la planta baja, o el sótano si lo hubiere, a una cota tal que no se vean afectados por la avenida de 100 años, ni se produzca la condición de inundación peligrosa con la de 500 años.
- Las construcciones no residenciales (industriales, comerciales, etc) deben situarse a cotas suficientes para evitar que durante la avenida de 100 años se produzcan alturas de inundación sobre el suelo superiores a 0,5 m salvo que se hubiera adoptado en todo el contorno medidas impermeabilizadoras hasta el nivel de dicha avenida.



LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO.

ANTECEDENTES

Transposición de la Directiva de Inundaciones

11184 *Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación.*

SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO CONTRA RECURSO DE LA GENERALITAT VALENCIANA EN AÑO 2012 CONTRA RD 903/2010 DE EVALUACIÓN Y GESTIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN.

Asimismo, la modificación operada sobre el RDPH es respetuosa con la motivación que fundamentó la desestimación del recurso nº 450/2010 interpuesto precisamente por la Comunidad Valenciana contra el Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, resuelto por la **Sentencia del Tribunal Supremo de 20 de enero de 2012.**

A tal efecto, y dada su relevancia para este caso, se extraen una serie de pasajes que resultan aplicables al actual estado de cosas, al apreciarse identidad substancial entre las cuestiones litigiosas planeadas en su día y el objeto del requerimiento que ahora se contesta:

“OCTAVO.- Las demás cuestiones que sustentan el presente recurso contencioso administrativo tienen como común denominador que el artículo 15.1 y del punto h.5, primer párrafo del punto I de la parte A del Anexo del real decreto recurrido, no ha respetado las competencias constitucionalmente atribuidas a las Comunidades Autónomas ni en materia de urbanismo y ordenación del territorio, ni en materia de aguas.

El artículo 15, en relación con el apartado del anexo, que se recurre y cuyo contenido hemos transcrito supra, se dicta al amparo de la competencia exclusiva del Estado en materia de seguridad pública, prevista en el artículo 149.1.29ª de la CE. Y desde esta perspectiva, conviene tener en cuenta que el real decreto pretende buscar las soluciones más eficaces, complementando las ideadas y plasmadas hasta ahora en la Ley de Protección Civil de 1985 antes citada, en la Ley de Costas de 1988, en el TR de la Ley de Aguas de 2001 y o en el TR de la Ley del Suelo de 2008. Teniendo en cuenta la insuficiencia de los medios previstos hasta ahora para la lucha eficaz contra este tipo de calamidades, y para garantizar la seguridad de las personas y bienes frente a las inundaciones.





GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO.

ANTECEDENTES

Normativa de las CCAA y Planes hidrológicos de cuenca





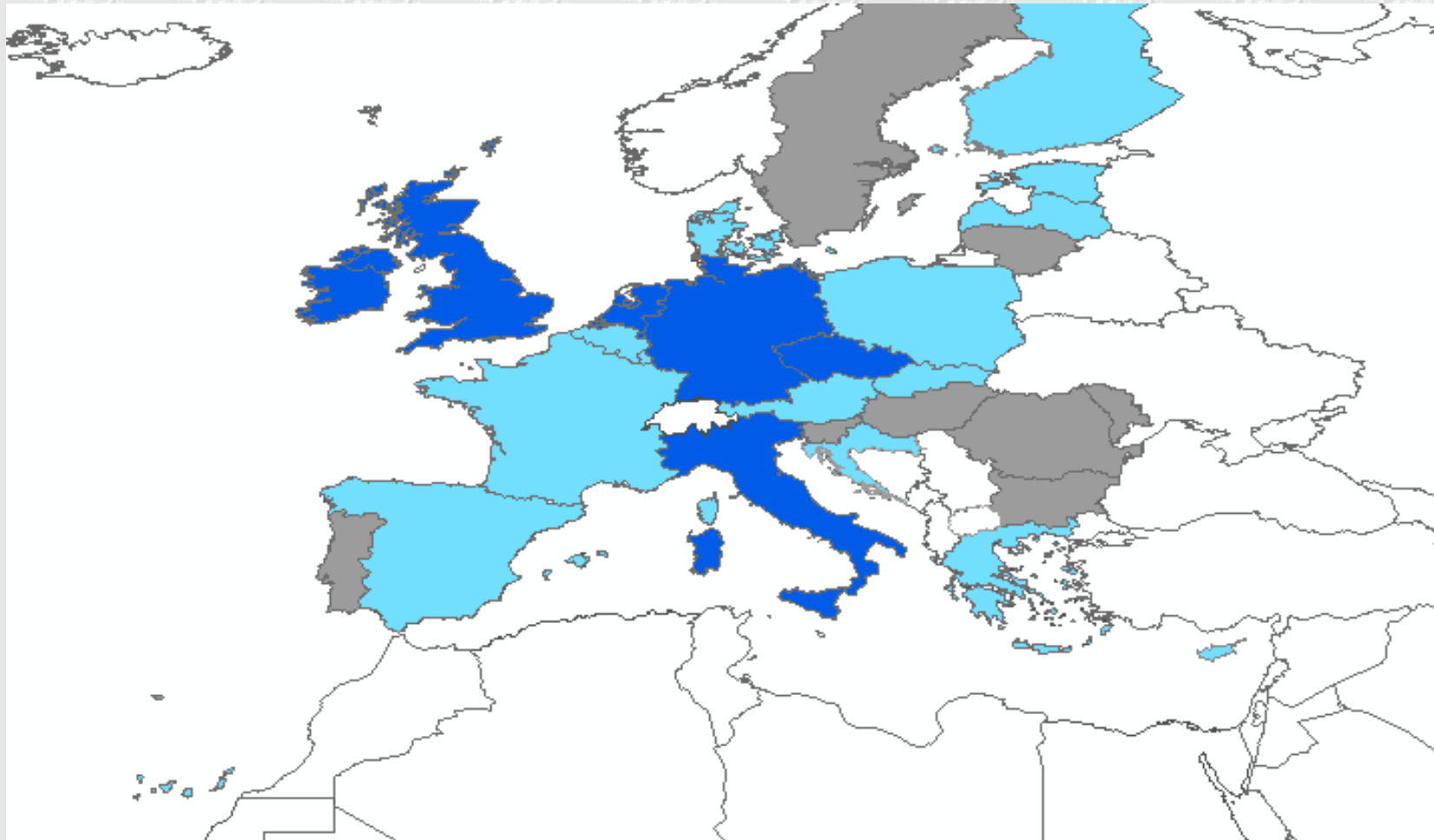
GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO.

ANTECEDENTES

Normativa de otros países europeos



**EN AZUL OSCURO: PAISES QUE BUEN NIVEL DE COORDINACIÓN ENTRE
INUNDACIONES Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**





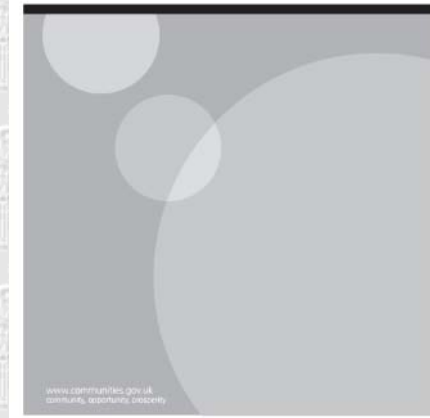
LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO.

ANTECEDENTES Normativa de otros países europeos: Reino Unido: Inglaterra

Flood Zone	Definition
Zone 1 Low Probability	Land having a less than 1 in 1,000 annual probability of river or sea flooding. (Shown as 'clear' on the Flood Map – all land outside Zones 2 and 3)
Zone 2 Medium Probability	Land having between a 1 in 100 and 1 in 1,000 annual probability of river flooding; or Land having between a 1 in 200 and 1 in 1,000 annual probability of sea flooding. (Land shown in light blue on the Flood Map)
Zone 3a High Probability	Land having a 1 in 100 or greater annual probability of river flooding; or Land having a 1 in 200 or greater annual probability of sea flooding. (Land shown in dark blue on the Flood Map)
Zone 3b The Functional Floodplain	This zone comprises land where water has to flow or be stored in times of flood. Local planning authorities should identify in their Strategic Flood Risk Assessments areas of functional floodplain and its boundaries accordingly, in agreement with the Environment Agency. (Not separately distinguished from Zone 3a on the Flood Map)



National Planning Policy Framework





GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO.

ANTECEDENTES

Normativa de otros países europeos: Reino Unido: Inglaterra

Flood Zones	Flood Risk Vulnerability Classification				
	Essential infrastructure	Highly vulnerable	More vulnerable	Less vulnerable	Water compatible
Zone 1	✓	✓	✓	✓	✓
Zone 2	✓	Exception Test required	✓	✓	✓
Zone 3a †	Exception Test required †	X	Exception Test required	✓	✓
Zone 3b *	Exception Test required *	X	X	X	✓*





LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO.

ANTECEDENTES

Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

Artículo 21. Situaciones básicas del suelo.

1. Todo el suelo se encuentra, a los efectos de esta ley, en una de las situaciones básicas de suelo rural o de suelo urbanizado.
2. Está en la situación de suelo rural:
 - a) En todo caso, el suelo preservado por la ordenación territorial y urbanística de su transformación mediante la urbanización, que deberá incluir, como mínimo, los terrenos excluidos de dicha transformación por la legislación de protección o policía del dominio público, de la naturaleza o del patrimonio cultural, los que deban quedar sujetos a tal protección conforme a la ordenación territorial y urbanística por los valores en ellos concurrentes, incluso los ecológicos, agrícolas, ganaderos, forestales y paisajísticos, así como aquéllos con riesgos naturales o tecnológicos, **incluidos los de inundación** o de otros accidentes graves, y cuantos otros prevea la legislación de ordenación territorial o urbanística.
 - b) El suelo para el que los instrumentos de ordenación territorial y urbanística prevean o permitan su paso a la situación de suelo urbanizado, hasta que termine la correspondiente actuación de urbanización, y cualquier otro que no reúna los requisitos a que se refiere el apartado siguiente.
3. Se encuentra en la situación de suelo urbanizado el que, estando legalmente integrado en una malla urbana conformada por una red de viales, dotaciones y parcelas propia del núcleo o asentamiento de población del que forme parte, cumpla alguna de las siguientes condiciones:
 - a) Haber sido urbanizado en ejecución del correspondiente instrumento de ordenación.
 - b) Tener instaladas y operativas, conforme a lo establecido en la legislación urbanística aplicable, las infraestructuras y los servicios necesarios, mediante su conexión en red, para satisfacer la demanda de los usos y edificaciones existentes o previstos por la ordenación urbanística o poder llegar a contar con ellos sin otras obras que las de conexión con las instalaciones preexistentes. El hecho de que el suelo sea colindante con carreteras de circunvalación o con vías de comunicación interurbanas no comportará, por sí mismo, su consideración como suelo urbanizado.
 - c) Estar ocupado por la edificación, en el porcentaje de los espacios aptos para ella que determine la legislación de ordenación territorial o urbanística, según la ordenación propuesta por el instrumento de planificación correspondiente.





GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO.

ANTECEDENTES

Reuniones de coordinación para redacción de los PGRI



Jornada de presentación de los Planes de Gestión del Riesgo de Inundación con administraciones de Ordenación del Territorio y Urbanismo

Imprimir Descargar en PDF

Ayuda



Como parte del proceso de información y consulta pública de los Planes de Gestión del Riesgo de Inundación, el pasado 25 de marzo de 2015 se celebró una jornada de presentación con la participación de las administraciones de Ordenación del Territorio y Urbanismo y los organismos de cuenca acerca de los contenidos y medidas de estos Planes.

Las presentaciones realizadas durante la

jornada se pueden descargar en estos enlaces:

- [Descargar programa.](#)
- [La gestión de los riesgos de inundación. Directiva 2007/06, SNCZI y Planes del Riesgo de Inundación](#)
- [Planificación urbana y prevención de riesgos. El papel de la legislación y los sistemas de información](#)
- [Urbanismo, ordenación del territorio y zonas inundables en el ámbito de Andalucía](#)
- [Urbanismo, ordenación del territorio y zonas inundables en el ámbito de Cataluña](#)
- [Urbanismo, ordenación del territorio y zonas inundables en el ámbito de la Comunidad Valenciana](#)
- [Urbanismo, ordenación del territorio y zonas inundables en el ámbito del País Vasco](#)

Destacados

- [Borrador Orden ejercicio de los AMAs para la vigilancia del DPH](#)
- [Informes sobre autorizaciones de vertido 2015](#)

Noticias sobre Agua

- 06/06/2017
[La reserva hidráulica española se encuentra al 56.5% de su capacidad](#)
- 30/05/2017
[La reserva hidráulica española se encuentra al 57.2% de su capacidad](#)
- Noticias sobre Agua
[Ver todas las noticias](#)

Voluntariado en Ríos

Primer borrador de modificación del RDPH.

http://www.mapama.gob.es/es/agua/formacion/PGRI_administraciones_OTyU.aspx





LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO.

RESUMEN DE LA TRAMITACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL RDPH

27/05/2015	Presentación a título informativo en el Pleno del Consejo Nacional del Agua (102 miembros: (CCAA, Sindicatos, Usuarios Agua, FEMP, ONGs, AGE, etc...))
15/07/2015 - 16/08/2015	Participación pública a través de la WEB del MAGRAMA (art. 16, Ley 27/2006, de 18 de julio) (recibidas en total 30 alegaciones, gran parte de las otras materias que modificaba el RDPH, no de inundaciones)
07/2015	Solicitud de informes a Ministerios. <ul style="list-style-type: none">▪ Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (artículo 24.3 de LG)▪ Ministerio de Industria, Energía y Turismo (artículo 24.1.b) de LG)▪ Ministerio de Fomento (artículo 24.1.b) de LG▪ Consejo de Obras Públicas (artículo 24.1.b) de LG▪ Ministerio del Interior (artículo 24.1.b) de LG
09/09/2015	Sometido a audiencia del Consejo Asesor de Medio Ambiente (art. 19 Ley 27/2006, de 18 de julio)
10/09/2015	Envío del proyecto de RD a los 102 miembros del Consejo Nacional del Agua
30/09/2015	Sometido a informe al Pleno del Consejo Nacional del Agua (art. 20 TRLA)
29/10/2015	Sometido a informe de la Comisión Nacional de Protección Civil (representantes de todas las CCAA y de la AGE)
21/07/2016	Sometido a informe del Consejo de Estado
9/12/2016	Aprobación por el Consejo de Ministros, previo informe de todos los Ministerios
29/12/2016	Publicación en el BOE





LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO.

OBJETIVOS DE LA MODIFICACIÓN DEL RPDH

ZONA DE FLUJO PREFERENTE: ARTÍCULOS 9 BIS, 9 TER Y 9 QUATER:

- Identificar lo que se considera vulnerable frente a las avenidas.
- Establecer excepciones que permitan la construcción de edificaciones en determinados casos:
 - i. Edificaciones para usos agrícolas y otros usos
 - ii. Suelos en situación de urbanizado
 - iii. Municipios con importante superficie de la zona de flujo preferente
- Fomentar la toma de medidas frente a las inundaciones: declaración responsable.
- Transparencia: Inscripción en el Registro de la Propiedad





GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO.

TAMAÑO DE LA ZONA DE FLUJO PREFERENTE:



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

SNCZI-IPE



Rio Turia en Manises





GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO.

TAMAÑO DE LA ZONA DE FLUJO PREFERENTE:



Barranco de Alginet



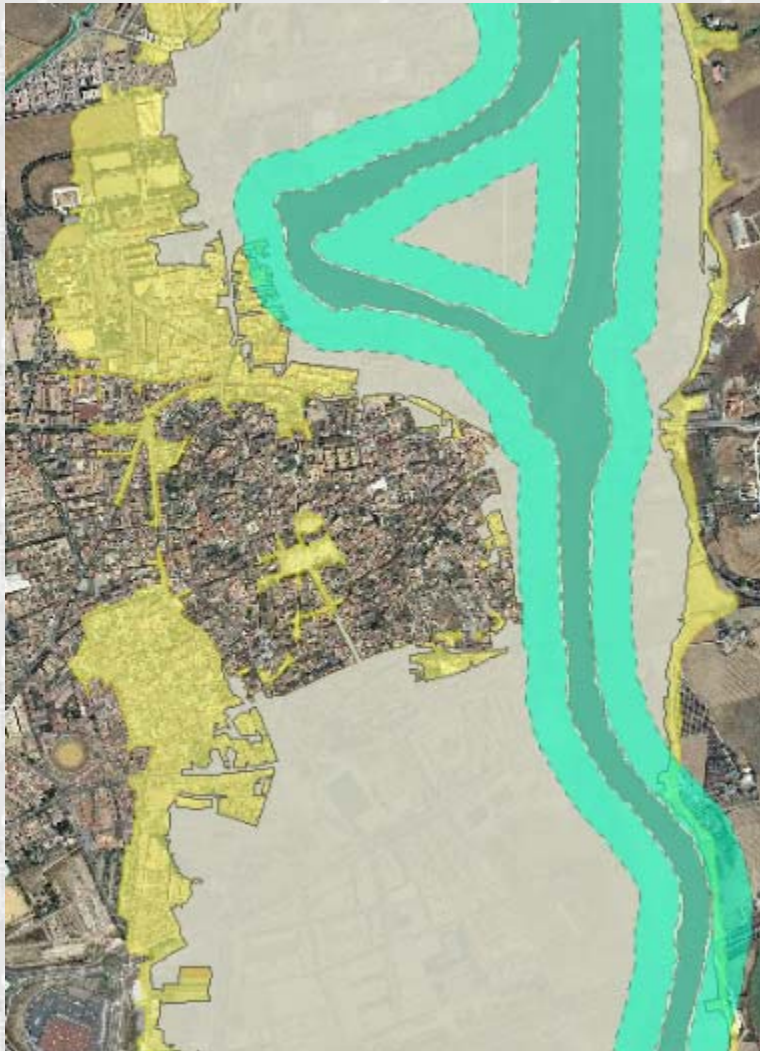


GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO.

TAMAÑO DE LA ZONA DE FLUJO PREFERENTE Y ZONA DE POLICÍA





LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO.

OBJETIVOS DE LA MODIFICACIÓN DEL RPDH

ZONA INUNDABLE ARTICULO 14.BIS:

- Establecer condicionantes básicos de diseño de edificaciones para viviendas y garajes en suelos actualmente en situación de suelo rural.
- Recomendaciones sobre la ubicación de elementos esenciales (hospitales, centros escolares o sanitarios, residencias de personas mayores o de personas con discapacidad, centros deportivos o grandes superficies comerciales...)
- Recomendaciones para viviendas en suelos en situación de suelo urbanizado.
- Fomentar la toma de medidas frente a las inundaciones: declaración responsable.
- Transparencia: Inscripción en el Registro de la Propiedad





LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO.

ZONA INUNDABLE ARTICULO 14.BIS: SUELOS EN SITUACIÓN DE SUELO RURAL

- a) Las edificaciones se diseñarán teniendo en cuenta el riesgo de inundación existente y **los nuevos usos residenciales se dispondrán a una cota tal que no se vean afectados por la avenida con periodo de retorno de 500 años**, debiendo diseñarse teniendo en cuenta el riesgo y el tipo de inundación existente. Podrán disponer de **garajes subterráneos y sótanos**, siempre que se garantice la **estanqueidad del recinto para la avenida de 500 años** de período de retorno, se realicen estudios específicos para evitar el colapso de las edificaciones, todo ello teniendo en cuenta la carga sólida transportada, y además se disponga de **respiraderos y vías de evacuación** por encima de la cota de dicha avenida. Se deberá tener en cuenta su accesibilidad en situación de emergencia por inundaciones.

- b) Se evitará el establecimiento de **servicios o equipamientos sensibles** o infraestructuras públicas esenciales tales como, hospitales, centros escolares o sanitarios, residencias de personas mayores o de personas con discapacidad, centros deportivos o grandes superficies comerciales donde puedan darse grandes aglomeraciones de población, acampadas, zonas destinadas al alojamiento en los campings y edificios de usos vinculados, parques de bomberos, centros penitenciarios, depuradoras, instalaciones de los servicios de Protección Civil, o similares. **Excepcionalmente, cuando se demuestre que no existe otra alternativa de ubicación, se podrá permitir su establecimiento**, siempre que se cumpla lo establecido en el apartado anterior y se asegure su accesibilidad en situación de emergencia por inundaciones.





LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO.

ZONA INUNDABLE ARTICULO 14.BIS: SUELOS EN SITUACIÓN DE SUELO URBANIZADO

2. En aquellos suelos que se encuentren a en la fecha de entrada en vigor del Real Decreto 638/2016, de 9 de diciembre, en la situación básica de suelo urbanizado, **podrá permitirse la construcción de nuevas edificaciones, teniendo en cuenta, en la medida de lo posible, lo establecido en las letras a) y b) del apartado 1**

ZONA INUNDABLE ARTICULO 14.BIS: EDIFICACIONES YA EXISTENTES

3. Para los supuestos anteriores, y para las edificaciones ya existentes, **las administraciones competentes fomentarán la adopción de medidas de disminución de la vulnerabilidad y autoprotección, todo ello de acuerdo con lo establecido en la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil y la normativa de las comunidades autónomas.**





LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO.

Uso	Zona de flujo preferente (ZFP)			Zona inundable (ZI)	
	Suelo rural (art. 9 bis)	Suelo urbanizado (art. 9 ter)	Régimen especial municipios alta inundabilidad (art. 9 quater)	Suelo rural (art. 14 bis 1)	Suelo urbanizado (art. 14 bis 2)
Centros escolares o sanitarios, residencias de mayores o personas con discapacidad, centros deportivos, centros penitenciarios, parques de bomberos, instalaciones Protección Civil	No	No	Solo si no existe una ubicación alternativa y diseñados con condicionantes de seguridad	Se evitará, excepto si no existe ubicación alternativa y diseñados con condicionantes de seguridad	Podrá permitirse teniendo en cuenta, en la medida de lo posible, condicionantes de seguridad
Grandes superficies comerciales donde puedan darse grandes aglomeraciones de población	No	No	No		
Edificaciones, obras de reparación, rehabilitación o cambios de uso, garajes subterráneos, sótanos y aparcamientos en superficie, y otras edificaciones bajo rasante	Nuevas edificaciones para usos residenciales	Si, con condicionantes de seguridad y la parte destinada a vivienda del edificio a una cota tal que no se vea afectada por la avenida de T=500 años	Si, fuera de la zona de policía. Con condicionantes de seguridad y la parte destinada a vivienda del edificio a una cota tal que no se vea afectada por la avenida de T=500 años	Si, con condicionantes de seguridad y la parte destinada a vivienda del edificio a una cota tal que no se vea afectada por la avenida de T=500 años	Si, teniendo en cuenta, en la medida de lo posible, los condicionantes de seguridad del art. 14 bis 1 (suelo rural)
		Resto	Si, con condicionantes de seguridad	Si, con condicionantes de seguridad	Si, teniendo en cuenta, en la medida de lo posible, condicionantes de seguridad
Instalaciones que manejen productos que pudieran resultar perjudiciales para la salud humana y el entorno como gasolineras, depuradoras industriales, almacenes de residuos, instalaciones eléctricas de media y alta tensión	No	No	No	Si, con condicionantes de seguridad	
Acampadas, zonas de alojamiento y edificios vinculados en los campings	No	Estas actividades no se suelen dar en suelos urbanizados, de existir deberán garantizarse, al menos, los condicionantes de seguridad pertinentes	Si, con condicionantes de seguridad y fuera de la zona de policía	Se evitará excepto si no existe ubicación alternativa y diseñados con condicionantes de seguridad	Podrá permitirse teniendo en cuenta, en la medida de lo posible, condicionantes de seguridad
Depuradoras aguas residuales urbanas	Solo si no existe una ubicación alternativa o son sistemas de depuración compatibles con la inundación		Solo si no existe una ubicación alternativa o son sistemas de depuración compatibles con la inundación	Si	Si
Invernaderos, cerramientos y vallados no permeables, acopios de materiales, almacenamiento de residuos y otros según arts. 9 bis y ss. RDPH	No		No	Si	Si
Rellenos que modifiquen la capacidad de desagüe salvo los asociados a actuaciones contempladas en el art. 126 ter del RDPH	No		Si	Si	Si
Granjas y criaderos de animales incluidos en el Registro de explotaciones ganaderas	No		Si, con condicionantes de seguridad y fuera de la zona de policía	Si	Si
Infraestructuras lineales paralelas al cauce	Solo si no existe otra alternativa viable de trazado y diseñado para minimizar riesgo		Solo si no existe otra alternativa viable de trazado y diseñado para minimizar riesgo	Si	Si
Infraestructuras de saneamiento, abastecimiento y otras canalizaciones subterráneas; obras de conservación, mejora y protección de infraestructuras ya existentes	Si	Si	Si	Si	Si
Edificaciones uso agrícola con un máximo de 40 m ² y obras asociadas al aprovechamiento del agua según arts. 9 y ss. RDPH	Si, con condicionantes de seguridad	Si, con condicionantes de seguridad	Si, con condicionantes de seguridad	Si	Si

Limitaciones de usos aplicables a nivel estatal (art. 9 bis, 9 ter, 9 quáter y 14 bis del RDPH)

- Los usos en las zonas inundables: Directiva de Inundaciones, Ley de Aguas y Reglamento del Dominio Público Hidráulico





LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO.

¿CÓMO CONSEGUIR QUE LOS NUEVOS USOS RESIDENCIALES SE DISPONGAN A UNA COTA TAL QUE NO SE VEAN AFECTADOS POR LA AVENIDA DE 500 AÑOS?:

- Uso residencial de un edificio: parte destinada de un edificio a vivienda.
- ¿Cómo se puede diseñar para que no se vean afectados?
 - Haciendo obras (recrecido de caminos, motas, rellenos, etc.) para que la zona no sea inundable, con esto, desaparecen todas las limitaciones, siempre que no se afecte a terceros.
 - En alturas de inundación pequeñas: sobreelevando la rasante de edificios
 - En alturas de inundación grandes: dejando los bajos del edificio para locales comerciales o zonas comunes.
 - Construyendo muros perimetrales diseñados para aguantar el empuje del agua y que no produzcan afecciones a terceros.
 - Casos excepcionales en suelos urbanos sobre ZFP: medidas tipo "resistir"





GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO.

¿CÓMO CONSEGUIR QUE LOS NUEVOS USOS RESIDENCIALES SE DISPONGAN A UNA COTA TAL QUE NO SE VEAN AFECTADOS POR LA AVENIDA DE 500 AÑOS?:

Sobre elevando la
rasante de
edificios





GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO.

¿CÓMO CONSEGUIR QUE LOS NUEVOS USOS RESIDENCIALES SE DISPONGAN A UNA
COTA TAL QUE NO SE VEAN AFECTADOS POR LA AVENIDA DE 500 AÑOS?:



Construyendo muros
perimetrales residentes al
empuje del agua e
impermeables





GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO.

¿CÓMO CONSEGUIR QUE LOS NUEVOS USOS RESIDENCIALES SE DISPONGAN A UNA
COTA TAL QUE NO SE VEAN AFECTADOS POR LA AVENIDA DE 500 AÑOS?:



Planta baja como local
comercial





GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO.

¿CÓMO CONSEGUIR QUE LOS NUEVOS USOS RESIDENCIALES SE DISPONGAN A UNA
COTA TAL QUE NO SE VEAN AFECTADOS POR LA AVENIDA DE 500 AÑOS?:

Planta baja como
zonas comunes





GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO.

GARAJES Y RIESGOS DE INUNDACIÓN

Otro muerto en Los Alcázares y dos nuevas víctimas en Valencia en las inundaciones por la gota fría

[ECODIARIO.ES](#) / [EUROPA PRESS](#) / [EFE](#)

Se trata de un hombre de 47 años cuya esposa contactó, poco antes de las 23 horas del lunes, con efectivos de la Unidad Militar de Emergencias (UME) desplazados a Los Alcázares para indicarles que su marido se había dirigido al garaje de la vivienda, que estaba inundado, para comprobar el estado del vehículo y que no había regresado.

Los buzos de la UME y efectivos del Parque de bomberos del Mar Menor iniciaron la búsqueda y localizaron el cuerpo y una ambulancia del Servicio Murciano de Salud con personal de la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias confirmó el fallecimiento. El suceso ha ocurrido en una vivienda de la Calle Calixto Sanchez Madrid.

Podría haber una tercera víctima

Los bomberos de Murcia han encontrado también este martes el cuerpo sin vida de una joven flotando en una acequia en la pedanía de San José de la Vega,





GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO.

CRITERIOS CONSTRUCTIVOS EN ZONAS INUNDABLES EN OTROS PAÍSES



Improving the Flood Performance of New Buildings
Flood Resilient Construction



www.communities.gov.uk
community, opportunity, prosperity



Preparing for

FLOODS

Interim guidance for improving the flood resistance of domestic and small business properties

October 2003



Technologies for Flood Protection of the Built Environment

Guidance based on findings from the EU-funded project FloodProBE



Technologies for the Cost-effective Flood Protection of the Built Environment





GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO.

CRITERIOS CONSTRUCTIVOS EN ZONAS INUNDABLES EN OTROS PAÍSES



Cómo proteger su vivienda y propiedad de los daños ocasionados por inundaciones

Ideas de mitigación para reducir las pérdidas ocasionadas por inundaciones

octubre de 2010



FEMA

Homeowner's Guide to Retrofitting

Six Ways to Protect Your Home From Flooding

FEMA P-312, 3rd Edition / June 2014



FEMA





GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO.

CRITERIOS CONSTRUCTIVOS EN ZONAS INUNDABLES EN OTROS PAÍSES



Le bâtiment face à l'inondation *Vulnérabilité des ouvrages*

Aide-mémoire



CEPRI

Centre Européen de
Prévention du Risque d'Inondation

Les collectivités en Europe pour la prévention du risque d'inondation

direction générale
de l'Urbanisme
de l'Habitat et
de la Construction

les outils

INONDATIONS

GUIDE D'ÉVALUATION
DE LA VULNÉRABILITÉ
DES BÂTIMENTS VIS-A-VIS
DE L'INONDATION



Liberté • Égalité • Fraternité
RÉPUBLIQUE FRANÇAISE

Ministère de l'emploi,
de la cohésion sociale
et du logement





LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO.

HERRAMIENTAS PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL RDPH

GUÍA TÉCNICA DE APOYO A LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO EN LAS LIMITACIONES A LOS USOS DEL SUELO EN LAS ZONAS INUNDABLES DE ORIGEN FLUVIAL

Versión 3.0
7 de junio de 2017

Índice

1.- CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN	1
1.1.- Objetivo de la normativa	1
1.2.- Antecedentes.....	2
1.3.- Resumen de la Tramitación Administrativa de la Modificación del RDPH	5
2.- CAPÍTULO II: CRITERIOS DE APLICACIÓN.	6
2.1.- Competencias de los Organismos de cuenca	6
2.2.- Competencias de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales.....	9
2.3.- Situaciones básicas de suelo: Suelo rural y Suelo urbanizado.	10
2.4.- Edificaciones preexistentes.	11
2.5.- Zonas inundables de origen fluvial en cauces de dominio público marítimo terrestre.	13
2.6.- Conclusiones para la aplicación de los requisitos establecidos en el RDPH.	14
3.- CAPÍTULO III: LA CARTOGRAFÍA DE ZONAS INUNDABLES.	16
3.1.- Información disponible sobre cartografía de zonas inundables.....	16
3.2.- Criterios de actuación en zonas sin cartografía de zonas inundables.....	18
4.- CAPÍTULO IV: LIMITACIONES A LOS USOS DEL SUELO EN ZONA DE FLUJO PREFERENTE	22
5.- CAPÍTULO V: ACTUACIONES EN ZONA INUNDABLE FUERA DE LA FLUJO PREFERENTE	24
6.- CAPÍTULO VI: LA DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE RIESGO DE INUNDACIÓN.	26
7.- CAPÍTULO VII: LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD.	28
8.- ANEXO I: LISTADO DE ACTIVIDADES QUE NECESITAN DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL RIESGO DE INUNDACIÓN.	1
9.- ANEXO II: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL RIESGO DE INUNDACIÓN.	5
10.-ANEXO III: ENLACES WEB GUÍAS INTERNACIONALES PARA LA REDUCCIÓN DE LA VULNERABILIDAD EN EDIFICACIONES FRENTE A INUNDACIONES.	6

Los usos en las zonas inundables: Directiva de Inundaciones, Ley de Aguas y Reglamento del Dominio Público Hidráulico



LA REDUCCIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN
Abril de 2017

Elaboración de la guía para la reducción de la vulnerabilidad de edificios

Elena Martínez Bravo

Departamento Hidrología e Hidráulica - INCLAM, S.A.
elena.martinez@inclam.com

www.inclam.com





GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO.

CAMBIO CLIMÁTICO E INUNDACIONES



NATIONAL GEOGRAPHIC

GENIUS

FOTO DEL DÍA

MEDIO AMBIENTE

¿Están relacionadas las tormentas y las inundaciones extremas con el cambio climático?

Miércoles, 16 Febrero

rtve


Noticias | Televisión | Radio | Deportes | Infantil | Alacarta | ElTiempo



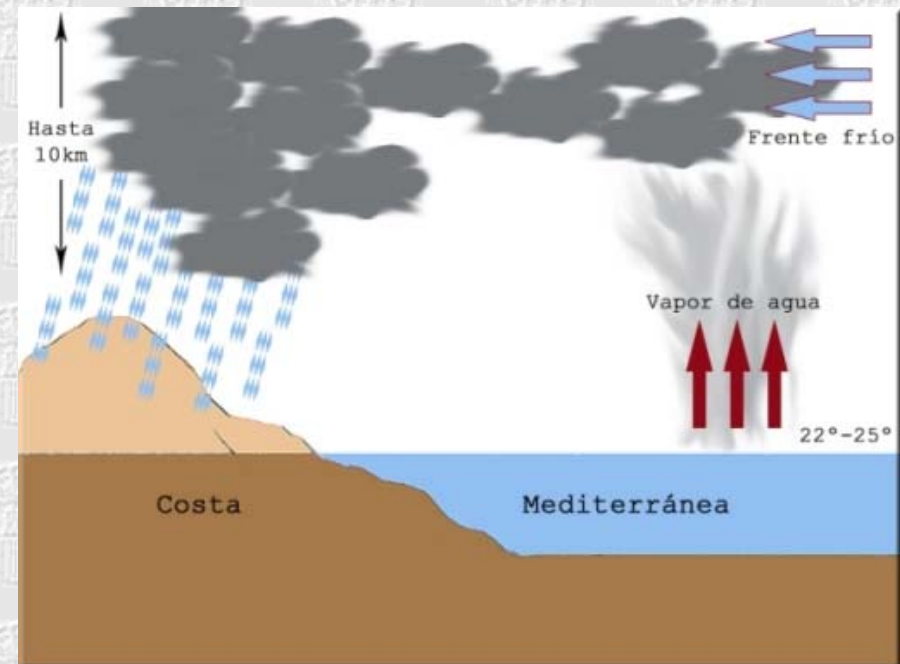
La ONU alerta de que el cambio climático traerá más sequías, inundaciones e incendios en Europa



meteosnow.com

ESTACIONES | NOTICIAS | METEO | FORO | DEPORTES | REPORTAJES |  

¿Cómo se forma la gota fría?





GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE



Comisión Europea

CIRCABC

Biblioteca > floods_programme_1 > b_wg_f_on_floods

EUROPA > Comisión Europea > CIRCABC



Biblioteca

La librería es el espacio en el que se almacenan, gestionan y comparten **contenidos**.

Menú principal

- Listar categorías
- Acceder
- Ayuda

Bienvenidos a CIRCABC

Centro de Recursos de Comunicación e Inf

Empezar a utilizar CIRCABC:



Va a acceder a un espacio compartido. Pulse **aquí** para volver al anterior grupo de interés.

▼ Espacios

Título ▼	Fecha de creación
19th meeting - 14-15/04/2016	4 marzo 2016 18:53
10th meeting - 19-20/10/2011	11 abril 2011 16:09
11th meeting - 19/4/2012	12 febrero 2011 15:02
12th meeting - 16-17/10/2012	20 septiembre 2012 11:46
13th meeting - 18-19/04/2013	6 abril 2013 00:59
14th meeting - 17/10/2013	11 septiembre 2013 18:20
15th meeting - 31/03 - 02/04/2014	24 febrero 2014 14:16
16th meeting - 8-10/10/2014	1 octubre 2014 11:32
17th meeting - 11-12/03/2015	1 octubre 2014 12:00
18th meeting - 22-23/10/2015	8 septiembre 2015 11:59
1st meeting - 7/5/2007	7 enero 2007 12:01
20th meeting - 04-06/10/2016	2 septiembre 2016 12:04
21st meeting - 15-16/03/2017	6 febrero 2017 10:50
2nd meeting - 19/10/2007	7 mayo 2007 13:16
3rd meeting - 16-17/4/2008	7 mayo 2007 16:18
4th meeting - 22-23/10/2008	7 mayo 2008 12:06
5th meeting - 20/5/2009	9 abril 2009 10:54
6th meeting - 27/10/2009	9 septiembre 2009 12:15
7th meeting - 27/4/2010	10 enero 2010 15:52
8th meeting - 27-28/10/2010	10 septiembre 2010 11:34
9th meeting - 31/3-1/4/2011	11 enero 2011 11:19
Mandate	7 enero 2007 15:04



WFD CIRCA: "Implementing the Water Framework Directive and the Floods Directive"

Bienvenido al grupo de interés "WFD CIRCA: "Implementing the Water Framework Directive and the Floods Directive".





GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL
DE PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE ECONOMÍA, INDUSTRIA
Y COMPETITIVIDAD



CONSEJO DE
COMPENSACIÓN
DE SEGUROS

Aspectos clave en la gestión del riesgo de inundación

• 14 JUNIO 2017 • 10:00 •

Sede de la Autoridad Portuaria de Valencia | Avda. del Muelle del Turia, s/n
46024 Valencia

La Directiva de Inundaciones, Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables, Planes de Gestión del Riesgo de Inundación y modificación del RDPH

Valencia, 14 de junio de 2017

Fco. Javier Sánchez Martínez
Consejero técnico
Dirección General del Agua.

